



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

**Unidad de Gestión Industrial**  
**Dirección General de Gestión de Procesos Industriales**  
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/1363/2023  
Ciudad de México, a 01 de junio de 2023

## Anexo 1 de 2

**Programa de rescate, reubicación y reforestación de flora silvestre del proyecto denominado "Expansión Gasoducto Rosarito, Segmento 1 ETJ 8", ubicado en el municipio de Mexicali, en el estado de Baja California. Trámite identificado con la bitácora 09/DSA0004/12/22.**

### I. Introducción

El programa de rescate y reubicación de flora (**Programa**) se implementará como medida de mitigación para hacer frente a los impactos ambientales que se presenten por el Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales (**CUSTF**) por la realización del proyecto "**Expansión Gasoducto Rosarito, Segmento 1 ETJ 8**", en adelante el **Proyecto**, ubicado en el municipio de Mexicali, en el estado de Baja California, favoreciendo la protección y conservación sobre las comunidades, poblaciones o individuos de flora que se verán afectadas a lo largo del trazo.

El **Proyecto** contempla una superficie de terreno forestal de 70.934 hectáreas correspondiente a matorral desértico micrófilo y vegetación de desiertos arenosos, el cual consiste en el transporte de gas natural mediante un ducto de 30" que inicia en la Estación de Compresión Las Dunas (Cadenamiento 0+000) y concluye en la Estación existente PLS El Carrizo (Cadenamiento aproximado 209+512), en el estado de Baja California.

La construcción y operación de este tipo de proyectos tiene una incidencia directa y en forma negativa sobre los recursos naturales presentes en los sitios generando una afectación a la vegetación. Ante ello es necesario efectuar acciones de mitigación y compensación de tales impactos ambientales ocasionados por el desmonte y despalme de los sitios constructivos, además de la restauración de las áreas de ocupación temporal afectadas.

Con la reubicación se pretende asistir a los procesos naturales para el restablecimiento de la vegetación natural mediante la selección de especies nativas adecuadas para el ecosistema afectado por el **CUSTF**, para así promover los servicios ambientales que desarrollan este tipo de vegetación. La reubicación es una medida para





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial  
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales  
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/1363/2023  
Ciudad de México, a 01 de junio de 2023

atenuar el impacto de modificación del paisaje que se desprende de la remoción de la vegetación nativa dentro de las áreas de afectación temporal y permanente del **Proyecto**.

Por lo anterior, y para dar cumplimiento al artículo 93 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) y el artículo 141, fracción IX y último párrafo del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (RLGDFS), que establece la obligación para el **Regulado** de ejecutar un programa de rescate y reubicación de especies de la vegetación forestal afectada y la fauna silvestre, se anexa el **Programa** como parte integral de la resolución del **Proyecto**.

El **Programa** contempla todas las especies que sean susceptibles de sufrir mayor impacto, así mismo considera aquellos sitios en los que se reubicarán las especies rescatadas, con el objeto de asegurar un mayor porcentaje de éxito de supervivencia.

Este **Programa** está diseñado para definir los métodos y planeación de la ejecución de las medidas de rescate y reubicación de la flora silvestre que se verán afectados durante las etapas de preparación del sitio, construcción y finalización del **Proyecto**; principalmente está enfocado a aquellas especies que se encuentran clasificadas en alguna categoría de riesgo en NOM-059-SEMARNAT-2010 y su MODIFICACIÓN del Anexo Normativo III, con una mayor presencia en el área de **CUSTF** en comparación con los individuos reportados para la Cuenca Hidrográfica (CH) y aquellas especies de difícil propagación, de lento crecimiento, endémicas o que presenten algún valor ecológico, cultural o de otro tipo, definidas a partir de los estudios de campo realizados en el área a impactar y en la CH en donde se localiza el **Proyecto**.

El presente **Programa** contiene los objetivos, metas, las actividades de mantenimiento, la metodología a seguir y los indicadores de supervivencia de las especies reubicadas, con el fin de asegurar el 80% de supervivencia y cumplir con la legislación en la materia, que garantice la sustentabilidad del **Proyecto**.

Las actividades de rescate y reubicación de la vegetación forestal señaladas en el **Programa** se realizarán de manera previa a la preparación del sitio y construcción.



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

**Unidad de Gestión Industrial**  
**Dirección General de Gestión de Procesos Industriales**  
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/1363/2023  
Ciudad de México, a 01 de junio de 2023

Con la implementación del **Programa** se busca preservar y conservar la diversidad vegetal del área de **CUSTF** y que se relaciona con el sistema ambiental regional.

## II. Objetivos

### a. General

Establecer las medidas que se implementarán para el rescate y reubicación de las especies de flora silvestre de mayor importancia biológica que se encuentren dentro del área destinada al **CUSTF**, con la finalidad de disminuir la afectación a la flora silvestre, se plantearán estrategias para favorecer el rescate y reubicación de especies de importancia ecológica, endémicas, que son de difícil regeneración, que contribuyen a la conservación de suelos o que se encuentren citadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010 y su Anexo Normativo III y que fueron identificadas en las áreas de **CUSTF**.

### b. Específicos

- Evitar o disminuir los efectos adversos asociados al **Proyecto** sobre la flora presente en el área de **CUSTF**, por medio de la identificación y desarrollo de métodos adecuados para el rescate y reubicación de los individuos.
- Proponer acciones para el rescate y reubicación de flora, que incluya aquellas especies que por sus atributos fenológicos sean susceptibles de ser rescatadas y trasplantadas, independientemente de estar listadas o no, en la NOM-059-SEMARNAT-2010 y su Anexo Normativo III, como serían aquellas especies de difícil regeneración y/o lento crecimiento.
- Presentar acciones emergentes cuando la supervivencia de los ejemplares sea menor al 80% del total de los individuos, considerando un período de seguimiento de al menos 5 años.
- Incrementar la densidad poblacional de las especies que se localizan en la zona del **Proyecto**, mediante la aplicación de medidas paralelas, tales como la reubicación, y la propagación, entre otras.
- Establecer medidas de protección para evitar que la vegetación residual y la establecida en la zona del **Proyecto** sea dañada por incendios forestales o animales domésticos.
- Establecer los criterios de selección de especies sujetas a rescate y reubicación, que pudieran ser afectadas por el **Proyecto**. Con la finalidad perpetuar las poblaciones y dar estructura al ecosistema.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

**Unidad de Gestión Industrial**  
**Dirección General de Gestión de Procesos Industriales**  
Oficio No. ASEA/UCI/DCGPI/1363/2023  
Ciudad de México, a 01 de junio de 2023

- Presentar la metodología de trasplante de individuos de flora silvestre con posibilidades de supervivencia al traslado y reubicación.
- Indicar las acciones a realizar para garantizar el éxito de la medida, es decir, que se cuenta con el 80% de supervivencia de los individuos establecidos y presenta atributos morfológicos y fisiológicos relacionados con la supervivencia y el crecimiento que le permitirán continuar su desarrollo en campo en sus diferentes etapas.
- Seleccionar sitios de reubicación que reúnan condiciones ambientales equivalentes a las áreas donde fueron rescatados los individuos.

**III. Criterios de selección de especies**

Con la reubicación de las especies de flora silvestre identificadas en el área del **Proyecto**, se busca no afectar la dinámica de ecosistemas (flujo de energía, de nutrientes e hidrológico). Durante los muestreos efectuados en la superficie de **CUSTF** se documentaron especies bajo estatus de protección por la NOM-059-SEMARNAT-2010 y su MODIFICACIÓN del Anexo Normativo III, no obstante, lo anterior, en las áreas pretendidas de afectación se observaron algunos ejemplares juveniles que, aún y cuando no se encuentran protegidos por la norma oficial, pueden incluirse como especies susceptibles de rescate y reubicación en este **Programa**. Es claro que no todas las especies pueden ser susceptibles de ser rescatadas y reubicadas en virtud de sus características biológicas o físicas, de ahí que para seleccionar las especies considerar los siguientes criterios:

- Que se trate de especies que se encuentren dentro de la NOM-059-SEMARNAT-2010 y su MODIFICACIÓN del Anexo Normativo III y, especies prioritarias para la conservación.
- Que sea representativa del ecosistema o tipo de vegetación a intervenir para el **CUSTF**.
- Que se encuentren en el área de **CUSTF** y no hubieran sido detectadas en la CH.
- Que sean de difícil regeneración (dispersión asexual).
- Que tengan posibilidad de sobrevivir a la extracción y reubicación.
- Que sean especies nativas y/o endémicas representativas del tipo de vegetación del área de **CUSTF**.
- Que sea más abundante en el área de **CUSTF** respecto a la registrada en la CH.

**IV. Metas y alcances**



Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, 14210, Ciudad de México.  
Teléfono: 55 91 26 01 00 [www.gob.mx/asea](http://www.gob.mx/asea)



2023  
AÑO DE  
**Francisco VILLA**  
EL HERRONERO DEL NOROCCIDENTE



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

**Unidad de Gestión Industrial**  
**Dirección General de Gestión de Procesos Industriales**  
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/1363/2023  
Ciudad de México, a 01 de junio de 2023

Para el cálculo del número de individuos necesarios para el rescate y reubicación se consideraron las densidades por especie encontradas en el mismo tipo de vegetación localizada en el área de **CUSTF** del **Proyecto**, derivado de los muestreos realizados y reportados por el **Regulado** en el estudio técnico justificativo. Por lo tanto, las metas están en función de la disponibilidad de especies y los resultados definitivos se obtendrán al término de las actividades de rescate.

Se rescatarán 1,471 individuos, de 4 especies para el tipo de vegetación de matorral desértico micrófilo, y serán reubicadas en el área temporal de **CUSTF** (30.681 hectáreas) y en la franja de 3 m de ancho adyacente al área de **CUSTF** (8.771 hectáreas), teniendo una superficie total de 39.452 hectáreas. El **Regulado**, asume el compromiso de garantizar el 80% de supervivencia de los individuos rescatados y reubicados.

De acuerdo con los criterios de selección, el palo fierro (*Olneya tesota*) que se encuentra sujeta a protección especial (Pr) en la NOM-059-SEMARNAT-2010 y Anexo Normativo III, la cual se distribuye en el tipo de vegetación de matorral desértico micrófilo, se encuentra contemplada en el presente **Programa**.

Para la vegetación de desiertos arenosos no se contempla el rescate de especies propias, pues los taxones que conforman esta comunidad vegetal proceden de las áreas colindantes que, generalmente están cubiertas por matorral desértico micrófilo o mezquital. Siendo los mezquites (*Prosopis spp.*) y las choyas o nopales (*Opuntia spp.*), algunas de las especies que se pueden encontrar, las cuales están consideradas en el presente programa de rescate y reubicación.

Cabe señalar que, el establecimiento de las especies antes mencionadas se encuentra sujeta a las condiciones fitosanitarias de los individuos presentes en el área de **CUSTF**, así como las recomendaciones del técnico responsable de la ejecución de esta medida, por lo que, el número de individuos o especies sugeridas puede verse modificado.

En lo que concierne a las especies de importancia ecológica, de mayor valor de importancia (IVI) o abundancia en el área de **CUSTF** con respecto a la CH, fueron seleccionadas para el presente **Programa**.

#### Para el rescate y reubicación

A continuación, se presenta el listado de especies incluidas en el **Programa**:





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/1363/2023
Ciudad de México, a 01 de junio de 2023

Especies sujetas al programa de rescate y reubicación de flora silvestre

Table with 4 columns: Nombre científico, Nombre común, Abundancia en el área forestal, Individuos para rescate. Rows include Prosopis glandulosa, Olneya tesota, Cyllindropuntia echinocarpa, and Cyllindropuntia ramosissima.

Para la reforestación (revegetación inducida)

Especies sujetas al programa de reforestación (revegetación inducida) en el CUSTF temporal

Table with 4 columns: Nombre científico, Nombre común, Abundancia en el área forestal, Individuos para revegetar. Rows include Cyllindropuntia echinocarpa, Larrea tridentata, Olneya tesota, Pluchea sericea, and Prosopis glandulosa.

La reforestación (revegetación inducida) corresponde a una de las medidas contempladas para mitigar los efectos de las actividades de CUSTF, por lo que se pretende inducir el establecimiento de especies arbóreas, arbustivas y cactáceas en una superficie de 30.681 hectáreas en las áreas de CUSTF temporal.

Revegetación inducida con especies de herbáceas en una superficie de 40.253 hectáreas en las áreas de CUSTF permanente, las cuales sustentan los tipos de vegetación de matorral desértico micrófilo y vegetación de desiertos arenosos. Para esta medida se consideran las especies herbáceas nativas, es decir, no se utilizarán o introducirán especies exóticas con el fin de evitar desequilibrios ecológicos.

Individuos de reforestación (revegetación inducida) en el CUSTF permanente

Table with 2 columns: Nombre científico, Nombre común. Rows include Boerhavia erecta, Chorizanthe rigida, Euphorbia micromera, Euphorbia parishii, Johnstoneella angustifolia, Pectis papposa, Polipogon monspeliensis, and Schismus sp.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

**Unidad de Gestión Industrial**  
**Dirección General de Gestión de Procesos Industriales**  
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/1363/2023  
Ciudad de México, a 01 de junio de 2023

Nombre científico	Nombre común
<i>Tiquilia palmeri</i>	Verdolaga de playa

**Metodología para el rescate y reforestación**

La brigada de rescate estará conformada por un especialista forestal y un grupo de técnicos, los cuales contarán con el equipo de protección necesario y las herramientas adecuadas para la extracción de los organismos seleccionados para el rescate.

El responsable de la brigada tendrá las siguientes responsabilidades:

- Se asegurará que el personal que conforma la brigada cuente con el equipo de protección personal y con las herramientas necesarias.
- Gestionar los recursos necesarios para asegurar la logística operativa.
- Identificación de los organismos susceptibles de rescate de aquellas especies presentadas en este Programa.
- Definir la técnica de rescate de acuerdo con la especie y sus dimensiones.
- Coordinación de las acciones de rescate.
- Verificar que los ejemplares rescatados sean manejados adecuadamente por los técnicos, desde la etapa de extracción hasta que finalicen los trabajos de reubicación.
- Verificación de las condiciones de la superficie en donde se ejecutarán las acciones de reubicación, previo al inicio de la actividad, a fin de identificar factores que pudieran contravenir al establecimiento de los individuos, como la presencia de basura o algún otro factor que ponga en riesgo la plantación.
- Supervisión de las acciones de trasplante, para que su ejecución se realice correctamente.
- Determinar la implementación de medidas de apoyo que, en su caso, requieran los ejemplares trasplantados, como riegos de auxilio, deshierbes, fertilización, etcétera.
- Coordinar las labores de mantenimiento dentro de las áreas de reubicación.

Por otra parte, los técnicos contratados llevarán a cabo las siguientes actividades:





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

**Unidad de Gestión Industrial**  
**Dirección General de Gestión de Procesos Industriales**  
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/1363/2023  
Ciudad de México, a 01 de junio de 2023

- Uso en todo momento del equipo de protección personal (EPP) y cuidado de las herramientas asignadas para la ejecución de las actividades.
- Marcaje y levantamiento de los registros fisionómicos de los ejemplares seleccionados por el responsable técnico.
- Realizar la extracción de los elementos vegetales que hayan sido seleccionados por el responsable forestal.
- Traslado y reubicación de los ejemplares rescatados, de acuerdo con lo señalado por el coordinador.
- Ejecutar las acciones de mantenimiento que garanticen la supervivencia de los individuos rescatados.

### Identificación y marcaje de los individuos por rescatar

Antes de iniciar las actividades propias de **CUSTF**, se realizará un recorrido de inspección a fin de identificar aquellos individuos susceptibles de rescate, los cuales serán marcados con cinta plástica color amarillo o algún otro color fluorescente para que la cuadrilla encargada de la extracción los identifique con facilidad. Asimismo, se podrán marcar los individuos que presenten estructuras reproductivas con semilla para la eventual colecta y propagación.

Para las especies de cactáceas sujetas a este **Programa**, el marcaje se realizará señalizando su cara norte, con el objetivo de que su reubicación se ejecute con la misma orientación, evitando daños a la planta por radiación solar.

### Técnicas de extracción

La técnica de rescate de los ejemplares dependerá exclusivamente de su talla, así como el estado fitosanitario que presenten en campo, pues aquellos individuos con una talla máxima de 1 metro y con ausencia de plagas o enfermedades podrán estar sujetos a la extracción completa del ejemplar con cepellón. Por otra parte, si se reportan ejemplares con tallas superiores a 1 m de altura se contempla la reproducción sexual a través de la semilla, ya que la conformación del cepellón podría dañar el sistema radicular, y ocasionar la muerte del ejemplar una vez colocado en el área de reubicación.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

**Unidad de Gestión Industrial**  
**Dirección General de Gestión de Procesos Industriales**  
Oficio No. ASEA/UGI/DCGPI/1363/2023  
Ciudad de México, a 01 de junio de 2023

En caso de que las técnicas antes mencionadas no sean viables se optará por la sustitución de la totalidad de los individuos distribuidos en el área de CUSTF a través de la adquisición de ejemplares de viveros locales autorizados.

### Extracción de individuos completos con cepellón

El cepellón es el volumen del sistema radicular que se encuentra envuelto o dentro de algún envase, por lo tanto, esta alternativa consiste en la extracción de la planta con la mayor cantidad posible de suelo adherido a sus raíces. El cepellón con el que sea extraída la planta debe tener un diámetro de nueve a diez veces mayor que el diámetro basal del individuo.

Una vez que se ha definido su diámetro se procede a la apertura de la zanja mediante el uso de herramientas como pala y pico, esta debe de contar con un ancho que oscile entre los 0.35 y los 0.4 metros. Para esta actividad es preferible que el suelo posea cierto nivel de humedad con el fin de facilitar las labores de excavación. Posterior a ello, se realizará un pre-banqueo que consiste en cortar las raíces laterales, sin corte basal, por lo que el tipo de pala empleado es recta y afilada para evitar el desgarre del sistema radicular.

Los lados del cepellón deben de ir en declive, de tal manera que la parte superior sea mayor que la base, de esta manera quedará verticalmente en un pedestal del mismo suelo, manteniendo el volumen adecuado del cepellón, para no dañar de forma significativa las raíces con potencial de crecimiento.

Para la conformación del cepellón, los lados deben de ir en declive, de tal manera que la parte superior sea mayor que la base para que quede en posición vertical en un pedestal del mismo suelo, manteniendo el volumen adecuado para no dañar de forma significativa las raíces con potencial de crecimiento. Es necesario conservar la mayor cantidad posible de suelo adherido al sistema radical del organismo rescatado para evitar lesiones, además de que se mantienen los hongos y las bacterias benéficas que contribuyen a la fertilidad del nuevo suelo.

Una vez conformado el cepellón se realiza el banqueo, que consiste en cortar las raíces basales, posteriormente se colocará por debajo una bolsa de polietileno biodegradable, proporcional al tamaño. Es importante señalar





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

**Unidad de Gestión Industrial**  
**Dirección General de Gestión de Procesos Industriales**  
Oficio No. ASEA/UGI/DCGPI/1363/2023  
Ciudad de México, a 01 de junio de 2023

que la reubicación se realizará de forma paralela a esta actividad, por lo tanto, esta medida es únicamente para evitar la pérdida de suelo y daño de la raíz mientras el individuo es trasladado al área de reubicación final.

### Propagación vegetativa

Algunas especies pueden reproducirse por propagación asexual, que es un mecanismo en el que las células somáticas tienen la capacidad de producir otros individuos idénticos a la planta madre (clones). Para este tipo de reproducción, se emplean partes vegetativas de la planta (tallos, bulbos, esquejes, estacas y hojas), que son capaces de enraizar y formar otro ejemplar de forma individual.

Antes de extraer el material vegetal, es necesario verificar que la planta madre esté libre de plagas y enfermedades, es decir, que se encuentre en el estado fisiológico adecuado, para asegurar que las estacas tengan una mayor probabilidad de enraizar. La obtención de estacas debe de ser de las partes jóvenes del ejemplar, una vez identificadas se procede a realizar el corte, el cual debe ser basal, justo por debajo de un nudo, y preferentemente debe medir de 10 a 20 cm de largo, quitando las hojas de la mitad inferior. Después de recolectar el material de la planta madre, su manejo debe ser rápido para evitar daños que puedan afectar su enraizamiento.

Para las cactáceas con tallas grandes que impidan el rescate del individuo completo, se puede recurrir a métodos vegetativos a través de la extracción de esquejes, mediante el corte de los brazos en la parte de inserción con el tallo para obtener plantas nuevas. Estas estructuras serán curadas mediante la aplicación de azufre en polvo en el área de corte y se dejarán ventilar hasta que la herida cicatrice

### Rescate de germoplasma mediante semillas

El término "recolección de semilla" usualmente se usa para describir esta actividad; sin embargo, en la práctica casi siempre lo que se recolecta son los frutos. Posteriormente, para algunas especies, se extraen las semillas y se desechan los frutos; mientras que, para otras, los frutos se siembran íntegros en el vivero, con la semilla o las semillas que contienen.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

**Unidad de Gestión Industrial**  
**Dirección General de Gestión de Procesos Industriales**  
Oficio No. ASEA/UGI/DCGPI/1363/2023  
Ciudad de México, a 01 de junio de 2023

Antes de recolectar las semillas, se verificará la presencia de frutos para las especies seleccionadas, así como su estado fitosanitario, descartando a las plantas con plaga o indicios de enfermedad. Dependiendo de la talla del árbol o arbusto se realizará la recolección por los siguientes métodos:

- **Sacudimiento:** puede inducirse la caída de los frutos por medios artificiales cuando los frutos se separan con facilidad, pero las condiciones del árbol no permiten su extracción manual. Para árboles o arbustos pequeños y ramas bajas, puede sacudirse el árbol directamente, utilizando el peso corporal. Las ramas superiores pueden sacudirse con ayuda de una vara larga terminada en un gancho o con una cuerda. Este método produce buenos resultados, pues facilita la recolección rápida de las semillas, con un buen nivel de viabilidad.
- **Recolección manual:** Podrá realizarse cuando los árboles o arbustos que cuenten con ramas bajas con frutos maduros.
- **Recolección en las copas de árboles derribados:** Este método únicamente será empleado cuando los demás métodos no sean viables de aplicar, y consiste en recolectar los frutos una vez que se ha derribado el árbol.

Si se observan ejemplares con tallas superiores a 1 m de altura se contempla la reproducción sexual a través de la semilla, ya que la conformación del cepellón podría dañar el sistema radicular, y ocasionar la muerte del ejemplar una vez colocado en el área de reubicación. Por lo anterior, la eventual colecta de germoplasma es viable, siempre y cuando la temporada de recolección de semillas coincida con las actividades de rescate y reubicación. En su defecto, se optará por la sustitución de la totalidad de los individuos distribuidos en el área de **CUSTF** a través de la adquisición de ejemplares de viveros locales

### Traslado de organismos

Los elementos seleccionados para el rescate que puedan ser reubicados de forma inmediata en las porciones adyacentes al área **CUSTF** no requerirán de traslado en movilización de vehículos.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

**Unidad de Gestión Industrial**  
**Dirección General de Gestión de Procesos Industriales**  
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/1363/2023  
Ciudad de México, a 01 de junio de 2023

En caso de que sea necesario el traslado de organismos se realizarán a consideración del responsable técnico priorizando su ejecución durante los horarios de menor radiación solar para reducir el estrés causando a las plantas por su manipulación y extracción.

#### Acciones de reubicación de los individuos

Las acciones de reubicación de flora silvestre se ejecutarán en las áreas propuestas, en donde se realizará un recorrido prospectivo a fin de identificar la zona apta para la reubicación. En caso de que algunos individuos se localicen en áreas distintas a las propuestas, se notificará oportunamente a la autoridad competente.

#### Diseño de la plantación

Para este **Programa** no se contempla un diseño de plantación específico como marco real o tresbolillo, ya que, las 8.771 hectáreas adyacentes al área de **CUSTF** actualmente presentan cobertura forestal, por lo tanto, la plantación de los individuos rescatados será realizada en las porciones con mayor disponibilidad de espacio, evitando la competencia de nutrientes y humedad.

Mientras que, en las 30.681 hectáreas correspondientes el área de **CUSTF** temporal, se pretende lograr la revegetación a través de la sucesión ecológica derivada de la plantación de algunos individuos, por lo que, se espera tener un arreglo similar a las condiciones previas al desmonte y despalme, es decir, un arreglo natural sin una forma geométrica definida.

#### Ejecución de las actividades de plantación

El primer paso para la ejecución de las acciones de reubicación consiste en el traslado de los individuos al área destinada a este fin, la cual se realizará cuidadosamente para evitar algún tipo de daño a la porción aérea o radicular de la planta a través de las siguientes acciones:

- El traslado de las plantas desde el sitio de rescate a las áreas de reubicación se realizará durante las primeras horas de la mañana para evitar que las plantas sean expuestas al sol y a corrientes de aire que provoquen su deshidratación.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

**Unidad de Gestión Industrial**  
**Dirección General de Gestión de Procesos Industriales**  
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/1363/2023  
Ciudad de México, a 01 de junio de 2023

- Se transportará la cantidad óptima de plantas por viaje, evitando sobrecargar las carretillas o vehículos para evitar algún tipo de daño a las plantas.
- En ninguna circunstancia se encimarán contenedores y otros objetos sobre las plantas al momento de su traslado.

### Preparación del área de plantación

Para el presente **Programa** se contempla realizar una preparación manual, la cual se llevará a cabo mediante el uso de herramientas como azadón, pala recta, talacho, pico y coa principalmente. Con este método solo se intervendrá el área donde se colocará la planta, evitando alteraciones innecesarias y la pérdida de suelo por la remoción no requerida.

### Plantación de los individuos rescatados

Para la plantación de los elementos que serán establecidos de forma definitiva en las áreas de reubicación de especies se utilizará el sistema denominado cepa común, que consiste en la excavación de un hueco de forma cúbica de 40 cm de largo, 40 cm de ancho y 40 cm de profundidad o de dimensiones en función del organismo a reubicar. Para aquellos individuos que hayan sido rescatados con cepellón y que cuenten con dimensiones mayores, se ajustará el tamaño de la cepa.

La forma en la que se realizará la extracción del suelo de la cepa es depositando de un lado, la tierra superficial, y en el lado contrario la tierra extraída a mayor profundidad, de tal forma que, al colocar el individuo, se invierta el orden de la disposición del suelo, colocando en primer lugar el suelo más superficial y después el que se obtuvo de la parte profunda, de esta forma la planta tendrá mayor disposición de nutrientes, pues el suelo superficial es considerado más fértil.

### Establecimiento de individuos

El primer paso para la ejecución de las acciones de este programa consiste en el traslado de los individuos a las áreas destinadas a este fin, el cual se realizará cuidadosamente para evitar algún tipo de daño a la porción aérea o radicular de la planta a través de las siguientes acciones:





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

**Unidad de Gestión Industrial**  
**Dirección General de Gestión de Procesos Industriales**  
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/1363/2023  
Ciudad de México, a 01 de junio de 2023

- El traslado de las plantas desde el sitio de rescate a las áreas de revegetación se realizará durante las primeras horas de la mañana para evitar que las plantas sean expuestas al sol y a corrientes de aire que provoquen su deshidratación.
- Se transportará la cantidad óptima de plantas por viaje, evitando sobrecargar las carretillas o vehículos para evitar algún tipo de daño a las plantas.
- En ninguna circunstancia se encimarán contenedores y otros objetos sobre las plantas al momento de su traslado.

Para que las plantas puedan ser establecidas de forma definitiva en las áreas asignadas, se llevarán a cabo las siguientes acciones:

a) Preparación del área de plantación

Para el programa se contempla la preparación manual, la cual se realizará utilizando herramientas como azadón, pala recta, talacho, pico y coa, principalmente. Con este método solo se intervendrá el área donde se colocará la planta, evitando alteraciones innecesarias y la pérdida de suelo por la remoción no requerida.

b) Plantación de los individuos

Para la plantación de los elementos que serán establecidos de forma definitiva en las áreas de reubicación se utilizará el sistema denominado cepa común, que consiste en la excavación de un hueco de forma cúbica de 40 cm de largo, 40 cm de ancho y 40 cm de profundidad o de dimensiones en función del organismo a reubicar. Para aquellos individuos que hayan sido rescatados con cepellón y que cuenten con dimensiones mayores, se ajustará el tamaño de la cepa.

La forma en la que se realizará la extracción del suelo de la cepa es depositando de un lado, la tierra superficial, y en el lado contrario la tierra extraída a mayor profundidad, de tal forma que, al colocar el individuo, se invierta el orden de la disposición del suelo, colocando en primer lugar el suelo más superficial y después el que se obtuvo de la parte profunda, de esta forma la planta tendrá mayor disposición de nutrientes, pues el suelo superficial es considerado más fértil.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

**Unidad de Gestión Industrial**  
**Dirección General de Gestión de Procesos Industriales**  
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/1363/2023  
Ciudad de México, a 01 de junio de 2023

**V. Lugares de acopio y reproducción de especies**

Con la finalidad de conservar las plantas rescatadas de los sitios dañados por la obra, se deberá instalar un vivero o acopio rústico provisional, bajo los siguientes elementos para su establecimiento:

- Las dimensiones y características de éste deberán ser organizadas en función de los resultados del estudio de comunidades vegetales, que se realiza previamente al desmonte, con la intención de que esté listo para recibir los organismos vegetales rescatados y, según las dimensiones esperadas de las superficies a reforestar al concluir las obras.
- Su ubicación deberá considerar superficies previamente alteradas de preferencia, sitios planos y con acceso a agua y a vías de accesos para el traslado de las plantas.
- El albergue deberá estar instalado e iniciar su funcionamiento de manera previa a las actividades de la maquinaria, ya que previo a estas actividades se deberá realizar el rescate de plantas y material para su germinación y propagación en el acopio.
- El albergue deberá ser construido con materiales fácilmente removibles una vez finalizado su uso, cuando se trate de viveros construidos ex-profeso. Este vivero deberá ser totalmente retirado del sitio al concluir su uso.
- Se debe considerar el tamaño y características del vivero que aseguren la suficiente producción de plantas que se requieren y por todo el tiempo que dure la ejecución de las obras.
- Las instalaciones del vivero deben considerar el cercado del terreno, el suficiente suministro de agua todo el año, la adecuada distribución de las plantas, la presencia de una zona de almacenamiento, de germinación y de siembra.
- La tierra para el embolsado deberá proceder de algún banco autorizado en la zona o que corresponda al producto del despalle de las obras, ya que no se autoriza la extracción de suelo de otros predios.
- Se debe de considerar la inversión mínima del vivero para su adecuado funcionamiento, sobre todo en equipo y herramienta para el mantenimiento de los organismos vegetales que se van a conservar. Además de personal fijo para el desarrollo de las actividades del vivero, para lo cual se dará preferencia a la contratación de personal local.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

**Unidad de Gestión Industrial**  
**Dirección General de Gestión de Procesos Industriales**  
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/1363/2023  
Ciudad de México, a 01 de junio de 2023

- Se debe considerar asignar un vehículo para transportar tierra, insumos y plantas, así como la permanencia de personas que deberán proporcionar el cuidado y mantenimiento de vivero a lo largo de los meses.

Se presentan las coordenadas UTM WGS84, ZONA 11 Norte, de los dos sitios propuestos para la instalación del vivero temporal.

Coordenadas de los sitios para la ubicación del vivero

Coordenadas de ubicación del proyecto  
(información reservada) Artículo 113 fracción I de  
la LGTAIP y 110 fracción I de la LFTAIP.

A En caso de que sea necesario resguardar individuos o germoplasma de manera temporal o, se considere la reproducción sexual o asexual de las especies incluidas en el Programa, la eventual construcción de un vivero temporal es posible, el cual tendrá las condiciones para el óptimo desarrollo de las especies.

E En caso de que resulte indispensable el resguardo de individuos de porte herbáceo y/o arbustivo, así como cactáceas, para su posterior establecimiento al interior de las áreas de reforestación (revegetación inducida), estos podrán ser resguardados temporalmente en el vivero.

#### VI. Localización de los sitios de reubicación

La reubicación de las especies propias de la vegetación se realizará en una superficie total de 39.452 hectáreas, correspondiente a dos zonas: 1) una franja de 3 m de ancho aledaña al área de CUSTF que actualmente cuenta





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

**Unidad de Gestión Industrial**  
**Dirección General de Gestión de Procesos Industriales**  
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/1363/2023  
Ciudad de México, a 01 de junio de 2023

con una cobertura vegetal y una superficie total de 8.771 hectáreas; y 2) el área de CUSTF temporal con una superficie de 30.681 hectáreas. Las coordenadas UTM WGS84 Zona 11 Norte, que delimitan dichas áreas son las siguientes:

**Coordenadas del programa de rescate**

Coordenadas de ubicación del proyecto (información reservada) Artículo 113 fracción I de la LGTAIP y 110 fracción I de la LFTAIP.

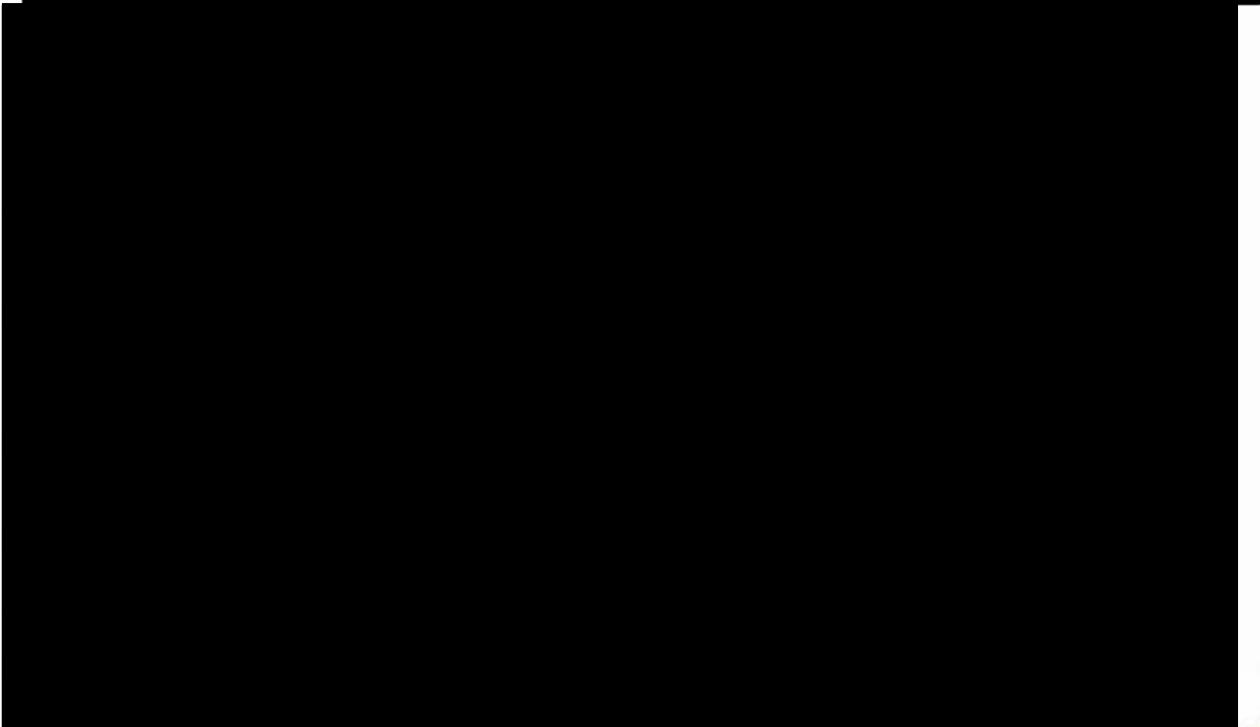
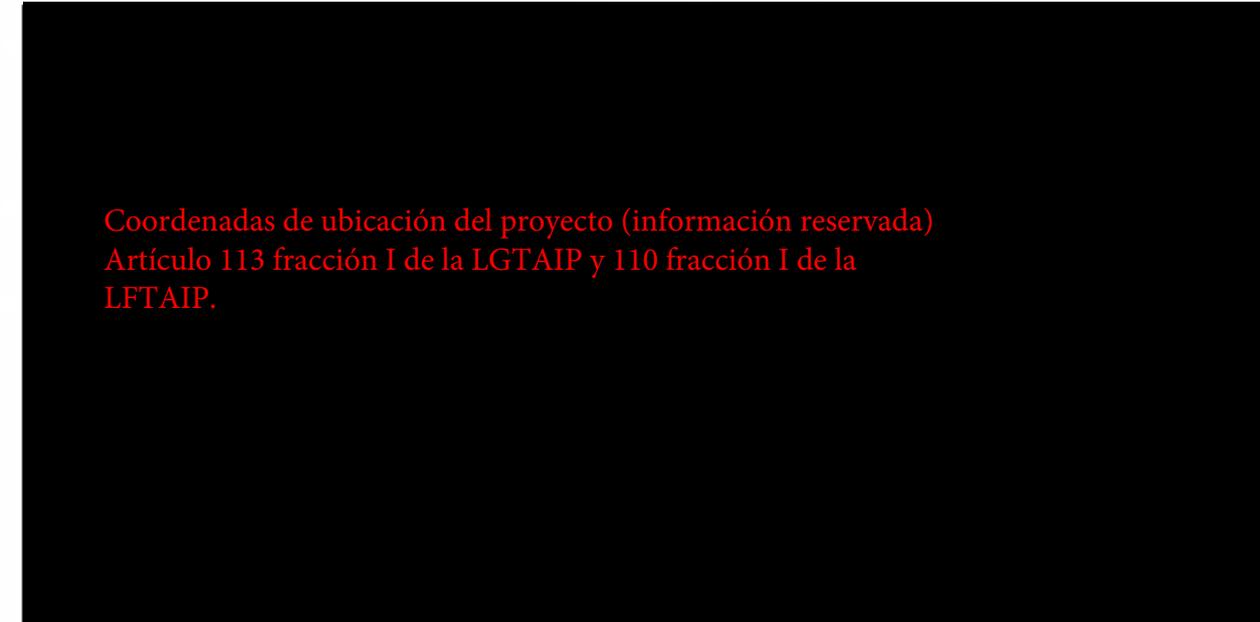




**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

**Unidad de Gestión Industrial**  
**Dirección General de Gestión de Procesos Industriales**  
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/1363/2023  
Ciudad de México, a 01 de junio de 2023

Coordenadas de ubicación del proyecto (información reservada)  
Artículo 113 fracción I de la LGTAIP y 110 fracción I de la  
LFTAIP.





**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

**Unidad de Gestión Industrial  
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales**  
Oficio No. ASEA/UGI/DCGPI/1363/2023  
Ciudad de México, a 01 de junio de 2023

Coordenadas de ubicación del proyecto (información reservada)  
Artículo 113 fracción I de la LGTAIP y 110 fracción I de la LFTAIP.

A

R

A

J



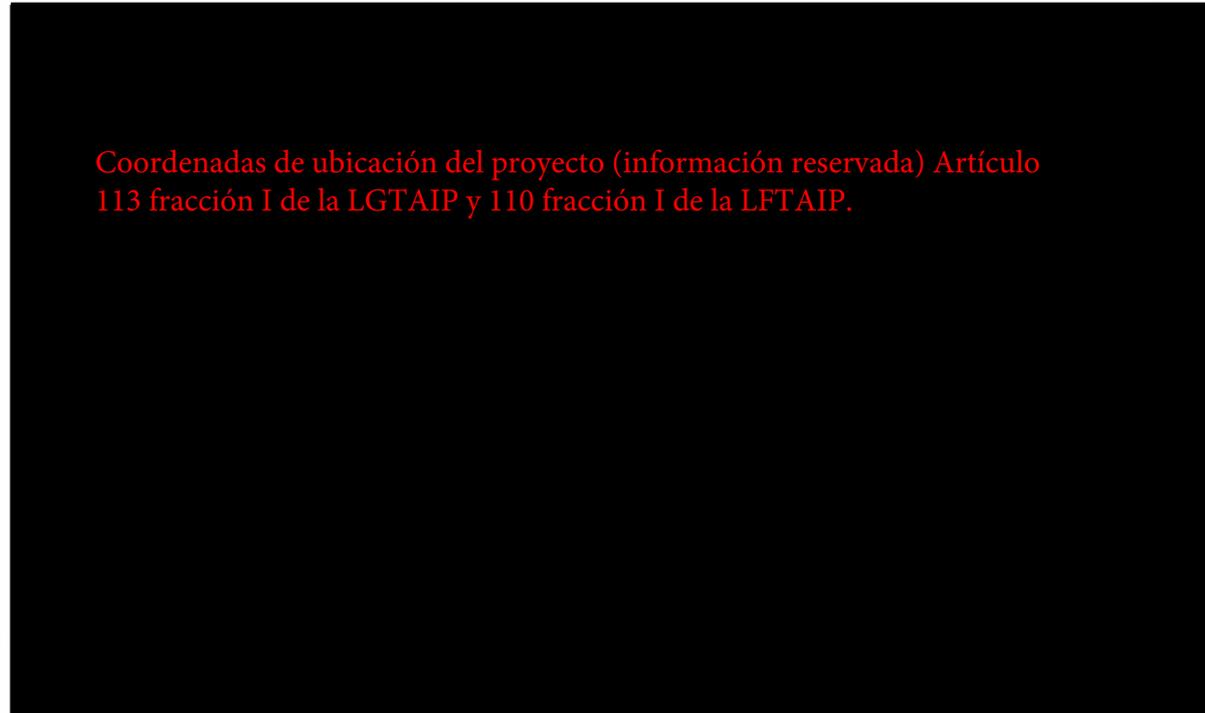
J



**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

**Unidad de Gestión Industrial  
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales**  
Oficio No. ASEA/UGI/DCGPI/1363/2023  
Ciudad de México, a 01 de junio de 2023

Coordenadas de ubicación del proyecto (información reservada) Artículo 113 fracción I de la LGTAIP y 110 fracción I de la LFTAIP.

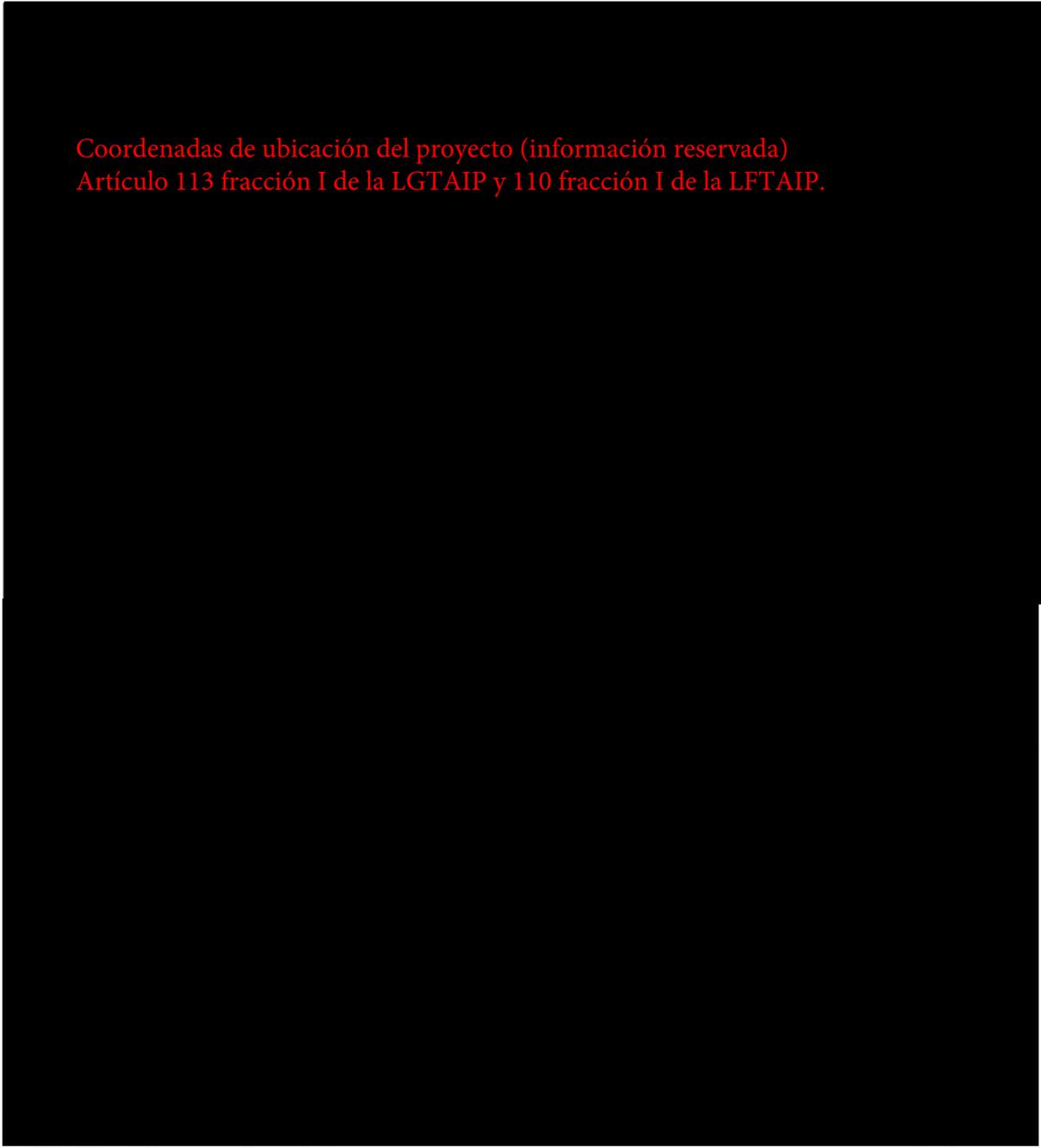




**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

**Unidad de Gestión Industrial**  
**Dirección General de Gestión de Procesos Industriales**  
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/1363/2023  
Ciudad de México, a 01 de junio de 2023

Coordenadas de ubicación del proyecto (información reservada)  
Artículo 113 fracción I de la LGTAIP y 110 fracción I de la LFTAIP.



A

A

E

Handwritten mark

L

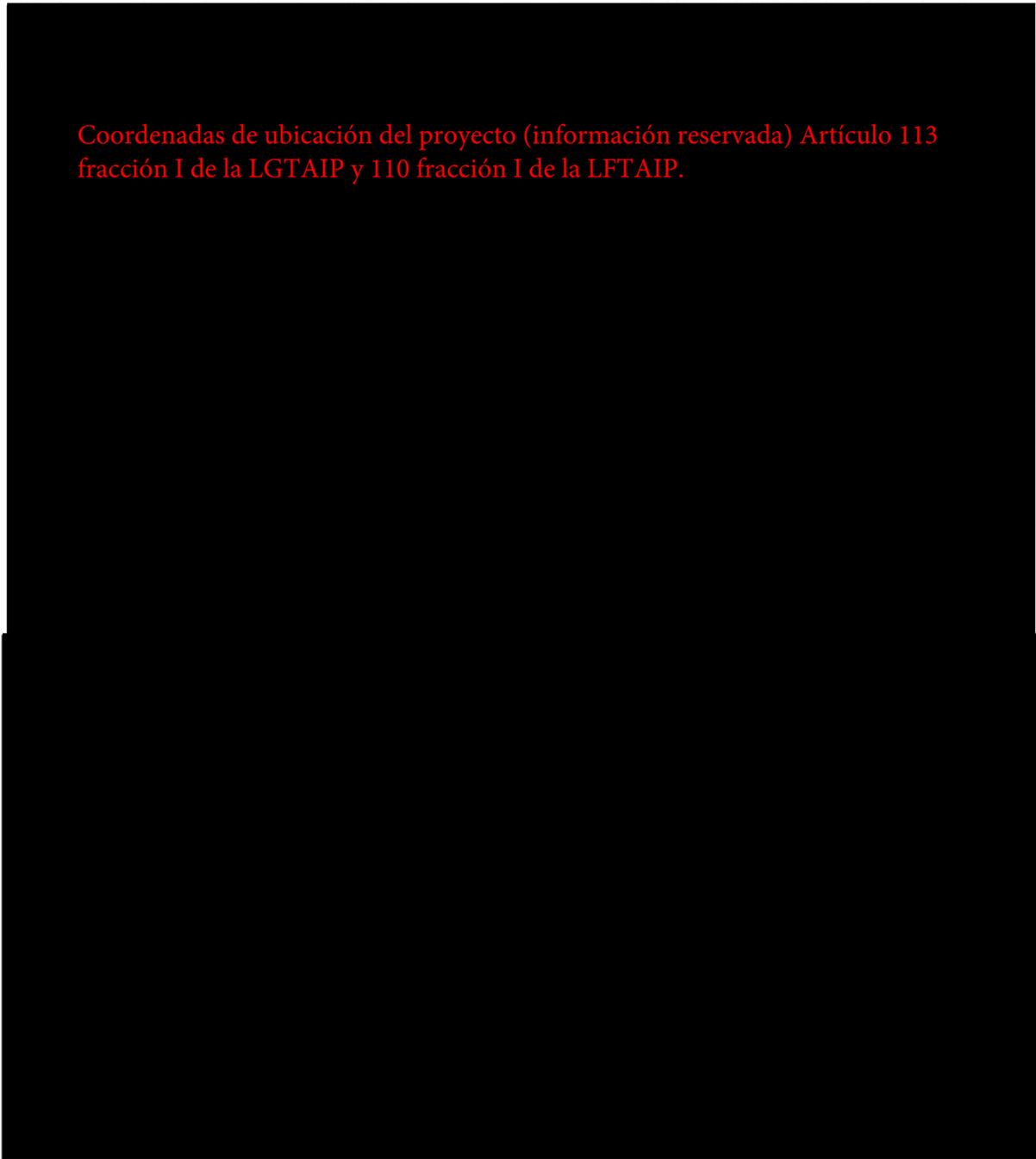




**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

**Unidad de Gestión Industrial  
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales**  
Oficio No. ASEA/UGI/DCGPI/1363/2023  
Ciudad de México, a 01 de junio de 2023

Coordenadas de ubicación del proyecto (información reservada) Artículo 113  
fracción I de la LGTAIP y 110 fracción I de la LFTAIP.



A

E

J

K



L



**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

**Unidad de Gestión Industrial  
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales**  
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/1363/2023  
Ciudad de México, a 01 de junio de 2023

Coordenadas de ubicación del proyecto (información reservada)  
Artículo 113 fracción I de la LGTAIP y 110 fracción I de la LFTAIP.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

**Unidad de Gestión Industrial**  
**Dirección General de Gestión de Procesos Industriales**  
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/1363/2023  
Ciudad de México, a 01 de junio de 2023

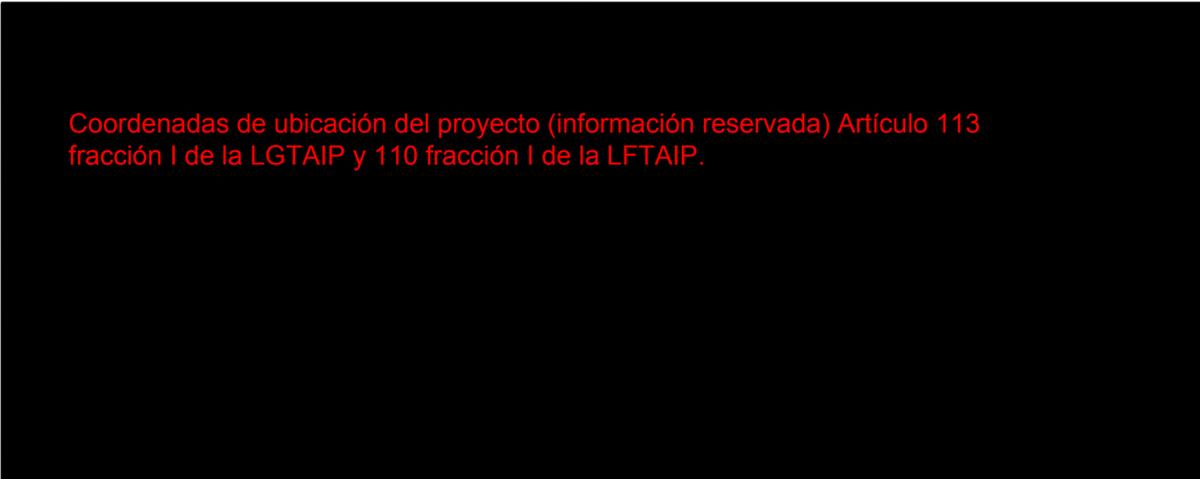
Coordenadas de ubicación del proyecto (información reservada) Artículo  
113 fracción I de la LGTAIP y 110 fracción I de la LFTAIP.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

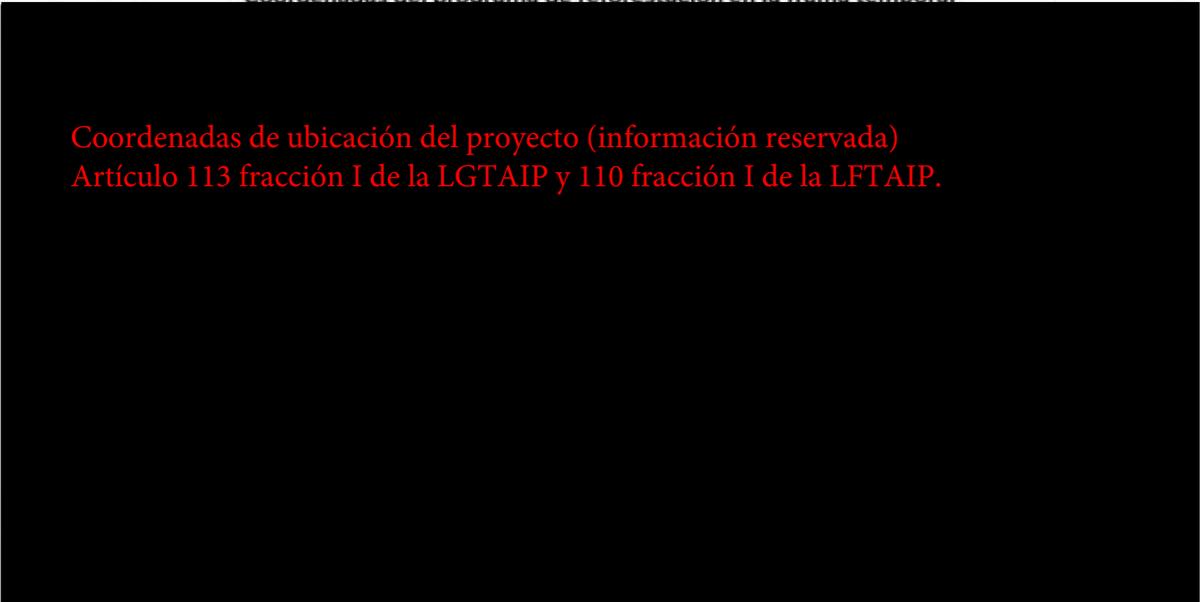
**Unidad de Gestión Industrial**  
**Dirección General de Gestión de Procesos Industriales**  
Oficio No. ASEA/UCI/DCGPI/1363/2023  
Ciudad de México, a 01 de junio de 2023



Coordenadas de ubicación del proyecto (información reservada) Artículo 113  
fracción I de la LGTAIP y 110 fracción I de la LFTAIP.

La reforestación (revegetación inducida) de las especies reportadas en el área de CUSTF, se realizará en la franja temporal (30.681 hectáreas) y permanente (40.253 hectáreas) del área de CUSTF. A continuación, se presentan las coordenadas UTM WGS84 Zona 11 Norte.

**Coordenadas del programa de reforestación en la franja temporal**



Coordenadas de ubicación del proyecto (información reservada)  
Artículo 113 fracción I de la LGTAIP y 110 fracción I de la LFTAIP.

A

E

A

Handwritten signature

J





**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

**Unidad de Gestión Industrial  
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales**  
Oficio No. ASEA/UGI/DCGPI/1363/2023  
Ciudad de México, a 01 de junio de 2023

Coordenadas de ubicación del proyecto (información reservada) Artículo 113 fracción I de la LGTAIP y 110 fracción I de la LFTAIP.

A

E

J

K



L



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

**Unidad de Gestión Industrial**  
**Dirección General de Gestión de Procesos Industriales**  
Oficio No. ASEA/UCI/DCGPI/1363/2023  
Ciudad de México, a 01 de junio de 2023

Coordenadas de ubicación del proyecto (información reservada)  
Artículo 113 fracción I de la LGTAIP y 110 fracción I de la  
LFTAIP.

A

E

J

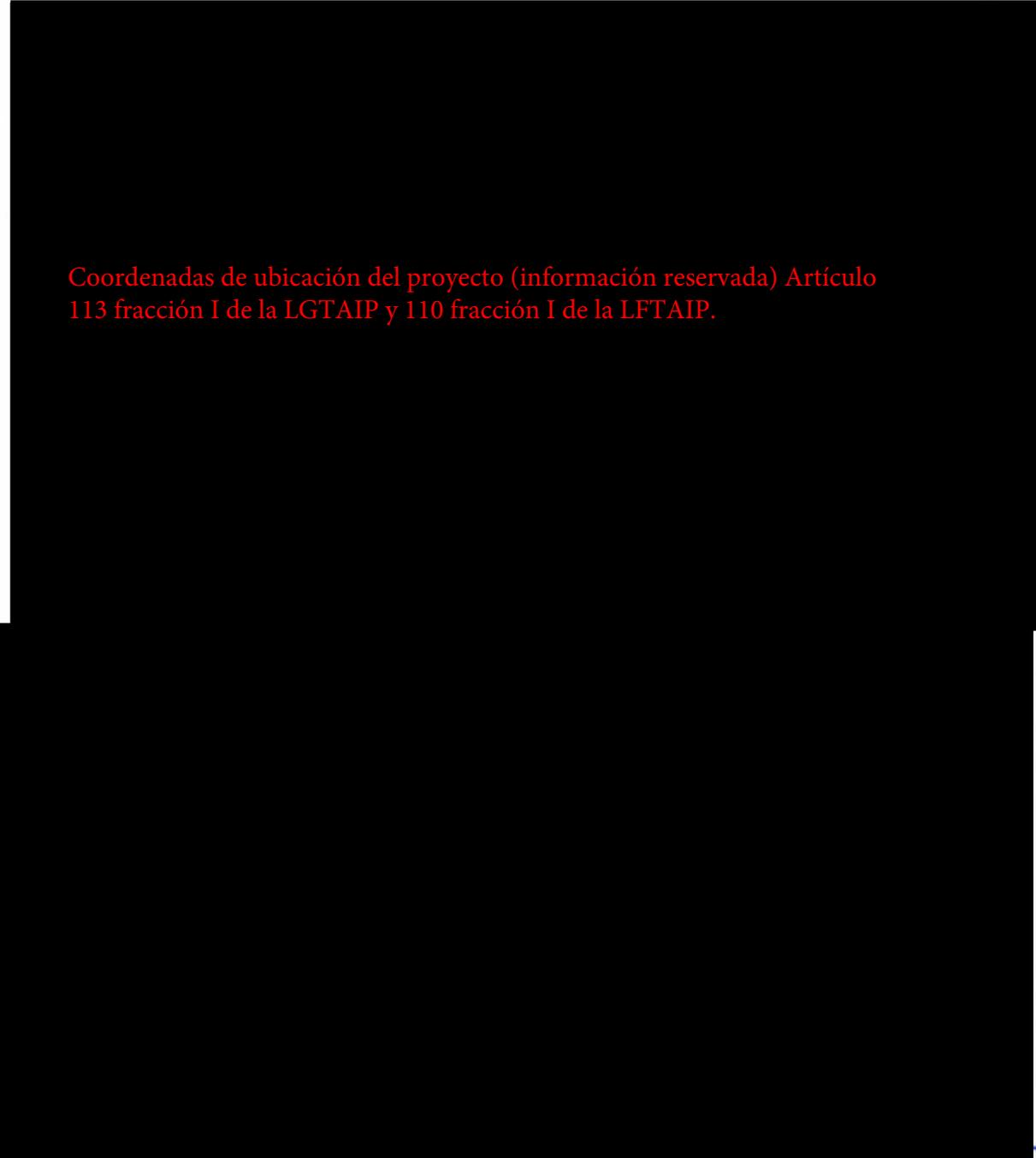
J





**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

**Unidad de Gestión Industrial  
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales**  
Oficio No. ASEA/UCI/DGGPI/1363/2023  
Ciudad de México, a 01 de junio de 2023



Coordenadas de ubicación del proyecto (información reservada) Artículo 113 fracción I de la LGTAIP y 110 fracción I de la LFTAIP.

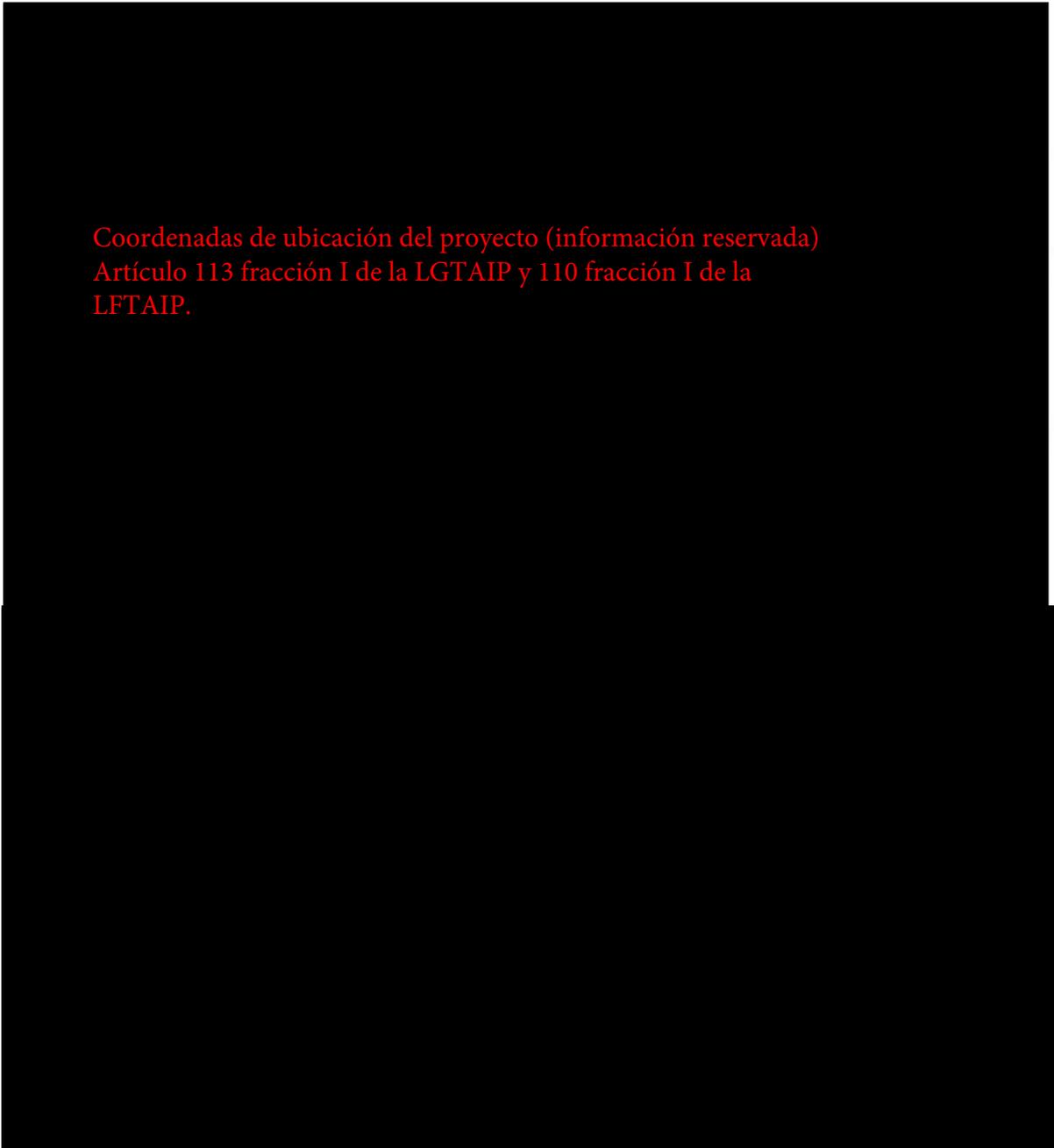




Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

**Unidad de Gestión Industrial**  
**Dirección General de Gestión de Procesos Industriales**  
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/1363/2023  
Ciudad de México, a 01 de junio de 2023

Coordenadas de ubicación del proyecto (información reservada)  
Artículo 113 fracción I de la LGTAIP y 110 fracción I de la  
LFTAIP.

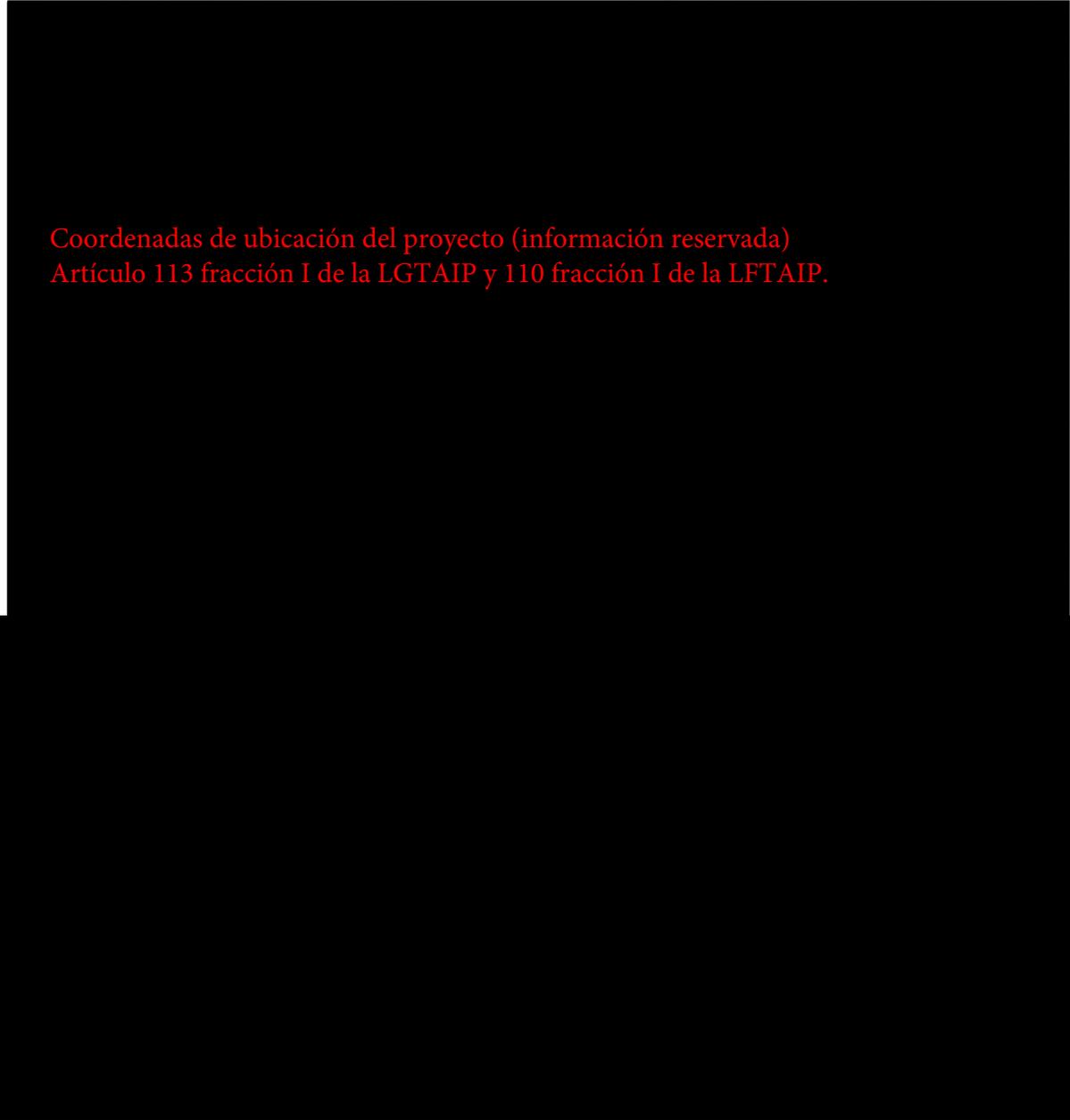




Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

**Unidad de Gestión Industrial**  
**Dirección General de Gestión de Procesos Industriales**  
Oficio No. ASEA/UCI/DGGPI/1363/2023  
Ciudad de México, a 01 de junio de 2023

**Coordenadas del programa de reforestación en la franja permanente**



Coordenadas de ubicación del proyecto (información reservada)  
Artículo 113 fracción I de la LGTAIP y 110 fracción I de la LFTAIP.

A

B

X

Handwritten signature



Handwritten mark



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

**Unidad de Gestión Industrial**  
**Dirección General de Gestión de Procesos Industriales**  
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/1363/2023  
Ciudad de México, a 01 de junio de 2023

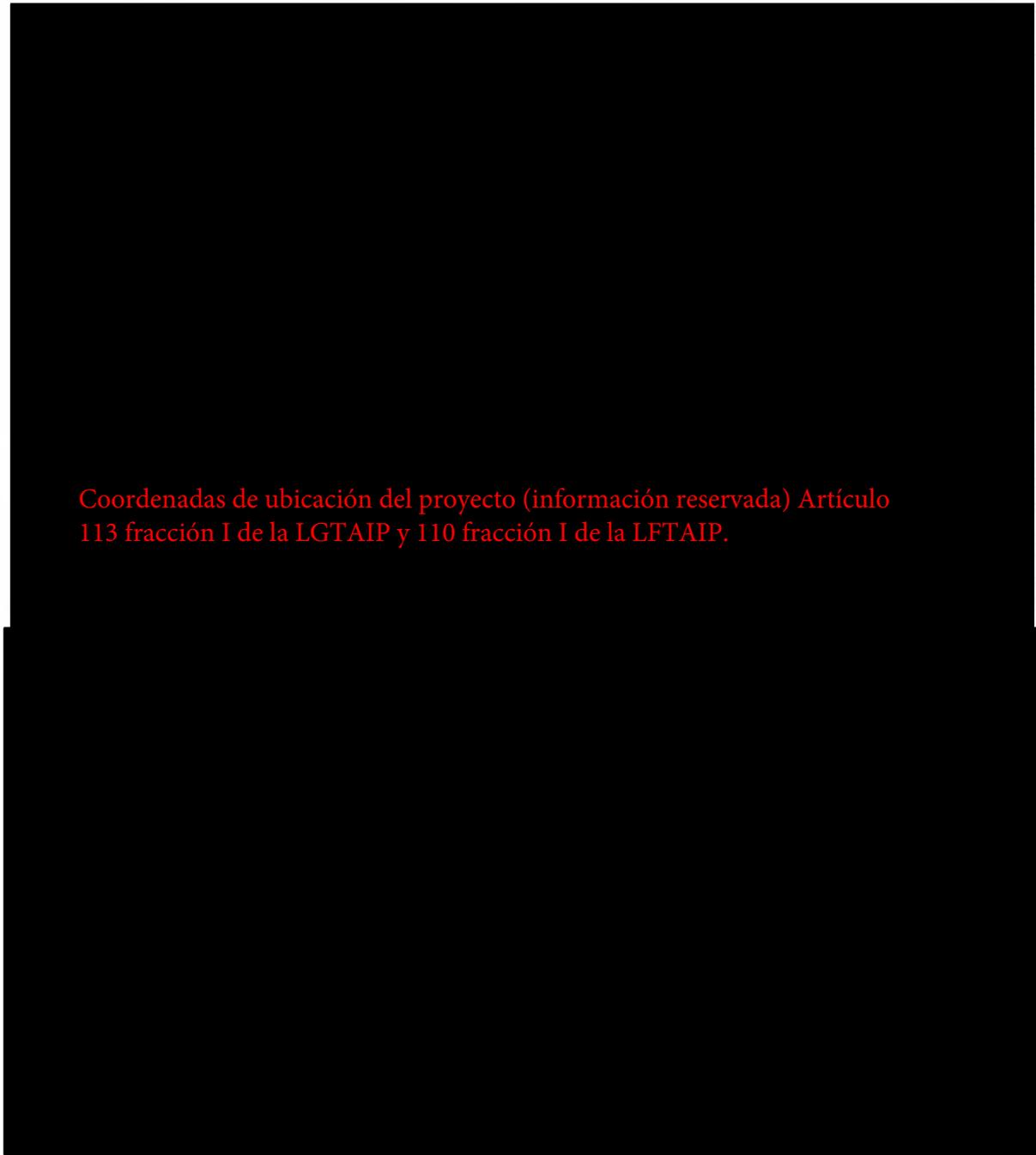
Coordenadas de ubicación del proyecto (información reservada) Artículo  
113 fracción I de la LGTAIP y 110 fracción I de la LFTAIP.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

**Unidad de Gestión Industrial**  
**Dirección General de Gestión de Procesos Industriales**  
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/1363/2023  
Ciudad de México, a 01 de junio de 2023.



Coordenadas de ubicación del proyecto (información reservada) Artículo  
113 fracción I de la LGTAIP y 110 fracción I de la LFTAIP.

A

E

K



J



**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**ASEA**

AGENCIA DE SEGURIDAD, ENERGÍA Y AMBIENTE

**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

**Unidad de Gestión Industrial  
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales**  
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/1363/2023  
Ciudad de México, a 01 de junio de 2023

Coordenadas de ubicación del proyecto (información reservada)  
Artículo 113 fracción I de la LGTAIP y 110 fracción I de la LFTAIP.



Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, 14210, Ciudad de México.  
Teléfono: 55 91 26 01 00 [www.gob.mx/asea](http://www.gob.mx/asea)



2023  
AÑO DE  
**Francisco  
VILLA**  
AL SERVIDOR PÚBLICO



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

**Unidad de Gestión Industrial**  
**Dirección General de Gestión de Procesos Industriales**  
Oficio No. ASEA/UGI/DCGPI/1363/2023  
Ciudad de México, a 01 de junio de 2023

Coordenadas de ubicación del proyecto (información reservada) Artículo 113 fracción I de la LGTAIP y 110 fracción I de la LFTAIP.

**VII. Acciones a realizar para el mantenimiento y supervivencia**

Dentro del cuidado básico de las plantas se realizarán las siguientes actividades:

Riego de las plantas (en casos de sequía extrema)

Posterior al esparcimiento de semillas de especies herbáceas y/o arbustivas al interior del área de reforestación (revegetación inducida) se realizará el primer riego, lo cual promoverá la germinación y desarrollo de los elementos. Mientras que, para los individuos de porte herbáceo y/o arbustivo que hayan sido establecidos, el aporte de agua tendrá la finalidad de suministrar los requerimientos de humedad necesarios para arraigar las plantas.

En caso de que se presenten siete a ocho meses con un déficit hídrico a partir de terminada la reubicación, será necesario realizar actividades de riego durante los primeros seis meses, hasta que las plantas se encuentren bien establecidas, lo cual significa aplicar uno o dos riegos de cuatro a cinco litros de agua por planta (Prado 1991, citado por Valdebenito y Delard 2000).





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

**Unidad de Gestión Industrial**  
**Dirección General de Gestión de Procesos Industriales**  
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/1363/2023  
Ciudad de México, a 01 de junio de 2023

Asimismo, se propone considerar las condiciones atmosféricas, así como la disponibilidad de humedad para ejecutar riegos de auxilio o supervivencia, los cuales son imprevistos y excepcionales, pues derivan de la actuación urgente ante el estrés hídrico ocasionado por la falta de precipitaciones o sequía extrema que pueda presentarse en la región. Bajo este contexto, se prestará especial atención a finales de la primavera y principios del verano.

#### Control de plagas y enfermedades

Diversos agentes patógenos pueden afectar una o más partes de los individuos, dando como resultado la reducción del crecimiento o, en casos severos, la muerte. Por este motivo, es importante implementar acciones de prevención, y en su caso de control, para reducir sus efectos. En este sentido, la detección de plagas y enfermedades se realizará mediante monitoreos continuos, lo cual implicará la realización de recorridos en el sitio donde será establecida la reubicación.

#### Medidas preventivas:

El manejo integrado de plagas y enfermedades iniciará con la implementación de acciones que prevengan y eviten la aparición de patógenos que afecten el buen desarrollo de la misma, incluyendo:

- Aislamiento

Consistirá en delimitar con barreras físicas una o varias partes de las plantas, con el fin de evitar la dispersión de la plaga o enfermedad, restringiendo el tráfico de personas en esa área.

- Eliminación de hospederos alternos

Se trata de la eliminación de plantas dentro de la superficie de trabajo y sus alrededores, que pueden ser hospederos alternos de plagas o enfermedades.

#### Medidas de control

Una vez que se identifican las plagas o enfermedades que afecten las plantas, se emplearán los métodos siguientes para su control y combate:





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

**Unidad de Gestión Industrial**  
**Dirección General de Gestión de Procesos Industriales**  
Oficio No. ASEA/UGI/DCGPI/1363/2023  
Ciudad de México, a 01 de junio de 2023

- Remoción y destrucción manual

Cuando se encuentre la presencia de insectos que pupen en ramas, corteza o suelo, será necesario hacer la remoción manual de las pupas y destruirlas en el sitio para cortar el ciclo del insecto.

### Replantación

En ciertas ocasiones, la plantación no tiene el éxito esperado debido a la influencia de los diferentes factores que intervienen en el proceso, tales como vigor de las plantas utilizadas, las características físicas del sitio, los cuidados requeridos durante la fase de plantación, la época y/o condiciones atmosféricas, etc.; por lo que se debe de contar con una alternativa si alguno de esos factores se presenta o se constituye como deficiente para lograr los objetivos de la reforestación. Por tal motivo, si se observa una supervivencia menor al 80%, se recurrirá a la actividad de replanteo para la sustitución de aquellos árboles que no hayan cumplido con el objetivo de lograr establecerse en el terreno.

### **VIII. Evaluación del rescate y reubicación (indicadores)**

Los indicadores de seguimiento determinados deberán aportar evidencia clara sobre la evolución de las especies en el sitio, de conformidad con los hábitos de crecimiento de las especies seleccionadas en el **Programa**, motivo por el cual han sido seleccionados los siguientes parámetros de evaluación:

- A
- a) Supervivencia de las especies.

E

Se mantendrá una supervivencia no menor al 80% de los individuos, en la misma proporción de la mezcla de especies que se encuentra definida en este **Programa**. Para lo anterior, se realizará una evaluación periódica de los índices de supervivencia (durante cinco años o en su caso durante el plazo que permita demostrar que las plantas se han establecido en las áreas de reubicación), integrando la información en una bitácora de reporte para mantener informada a la Autoridad sobre el éxito obtenido, mediante la presentación de los informes de seguimiento de los términos y condicionantes de la autorización obtenida en materia forestal.

- b) Estado físico de las plantas.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

**Unidad de Gestión Industrial**  
**Dirección General de Gestión de Procesos Industriales**  
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/1363/2023  
Ciudad de México, a 01 de junio de 2023

Durante la evaluación de los índices de supervivencia de las especies, se efectuará también una valoración del estado físico o fitosanitario de los ejemplares reubicados, con la finalidad de identificar la presencia de plagas. En caso de confirmar lo anterior, se realizará un diagnóstico preciso del tipo o tipos de plagas presentes para definir las prácticas de control más adecuadas al tipo de especies utilizadas. Dicha valoración se realizará así mismo cada año durante cinco años, o en su caso durante el plazo que permita demostrar que las plantas se han establecido en las áreas de reubicación, integrando la información en la misma bitácora que se utilizará para mantener informada a la Autoridad sobre el cumplimiento de los objetivos del Programa.

Para cumplir con lo anterior, se contará con un especialista de campo que será el responsable de coordinar las acciones de cuidado posteriores a la reubicación, mismo que entre otros aspectos definirá, por ejemplo, las mejores técnicas de control de plagas y enfermedades, etc. De esta manera, se considerará que las acciones de reubicación tendrán éxito cuando el 80% de los individuos reubicados sobreviva y se muestre adaptado al nuevo sitio (sin marchitamiento, coloraciones propias, sin evidencia de algún tipo de plaga o estrés hídrico y/o presencia de rebrotes vegetativos). Dichas condiciones serán evaluadas en la etapa de monitoreo (cronograma de actividades) y quedará registrado en bitácoras de campo y mediante evidencia fotográfica.

**IX. Programa general de actividades**

El calendario de actividades abarca el tiempo de ejecución que durará la construcción del Proyecto, durante los primeros meses en los cuales se ejecutarán las acciones de rescate y reubicación de flora y las actividades de mantenimiento, sin embargo, el mantenimiento de los individuos reubicados se prolongará hasta asegurar la supervivencia y estabilidad natural de los individuos, el cual podría ser mayor a un año, periodo estimado para asegurar la supervivencia del 80% de los individuos reubicados.

Calendario de actividades para el programa de rescate, reubicación y reforestación

ACTIVIDADES	Meses												Año				
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	2	3	4	5	
Recorrido del trazo	X																
Identificación y marcaje de las especies	X																
Selección de los sitios de trasplante	X																
Preparación del área de reubicación	X	X															





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/1363/2023
Ciudad de México, a 01 de junio de 2023

Table with columns: ACTIVIDADES, Meses (1-12), Año (2-5). Rows include: Construcción del vivero temporal, Rescate y reubicación de la flora, Reforestación, Aplicación de riego, Actividades de mantenimiento en vivero, Riego y control de maleza, Seguimiento, mantenimiento y control, Informes de seguimiento.

El plazo de 12 meses solicitados para realizar las actividades de cambio de uso del suelo se realizará el rescate y reubicación de las especies de flora, en tanto que para un periodo de cinco años se realizará la evaluación de indicadores de supervivencia en las áreas de reubicación y reforestación (revegetación inducida), así como la construcción de las obras de conservación para mitigar la erosión.

X. Informe de avances y resultados

Los informes deberán de contener las actividades realizadas para este Programa incluyendo evidencias fotográficas, graficas, tablas, bitácoras, coordenadas y demás información que considere necesaria para respaldar el cumplimiento del presente Programa. El primer informe se deberá entregar en los 6 meses posteriores al inicio de la remoción de la vegetación forestal, posterior al primer informe semestral, se entregarán informes de seguimiento con una periodicidad semestral durante 5 años y un informe de finiquito en el que se incluyan las evidencias del éxito del programa, demostrando que han logrado establecerse por lo menos el 80% de los individuos rescatador y reubicados y/o reforestados.

Handwritten signature and initials DRB / ALOS / RIRM / CMJ / EMAG





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

**Unidad de Gestión Industrial**  
**Dirección General de Gestión de Procesos Industriales**  
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/1363/2023  
Ciudad de México, a 01 de junio de 2023

## Anexo 2 de 2

**Programa de rescate, reubicación y ahuyentamiento de fauna silvestre del proyecto denominado "Expansión Gasoducto Rosarito, Segmento 1 ETJ 8", ubicado en el municipio de Mexicali, en el estado de Baja California. Trámite identificado con la bitácora 09/DSA0004/12/22.**

### I. Introducción

El presente programa es un instrumento técnico que establece y describe las características de las acciones y metodologías de rescate, reubicación y ahuyentamiento de la fauna silvestre, a través de las cuales se pretende preservar la estabilidad poblacional regional de las especies existentes al interior de la superficie de 70.934 hectáreas en donde se pretende realizar el Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales (CUSTF) para la realización del proyecto denominado "**Expansión Gasoducto Rosarito, Segmento 1 ETJ 8**", en adelante el **Proyecto**, con ubicación en el municipio de Mexicali, en el estado de Baja California.

La remoción de la vegetación para la construcción y operación de este tipo de proyectos tiene una incidencia directa y en forma negativa sobre los recursos naturales presentes en los sitios, generando una afectación directa a la fauna. Ante ello es necesario efectuar acciones de mitigación y compensación de tales impactos ambientales ocasionados por el desmonte y despalme de los sitios constructivos, además de la restauración de las áreas afectadas.

Por lo anterior, se desarrolla el presente programa, en el cual se contemplarán todas las especies reportadas en el área de CUSTF, y dada la movilidad de la fauna, también las especies reportadas en la Cuenca Hidrográfica (CH), así como la selección de los sitios en los que se reubicarán las especies rescatadas, con el objeto de asegurar un mayor porcentaje de éxito de supervivencia.

Este programa está encaminado principalmente al rescate de fauna silvestre que se verá afectada durante las etapas de preparación del sitio, construcción y operación del **Proyecto**. El término "rescate" se deberá entender como la acción de liberar a un organismo de alguna amenaza y devolverlo al lugar de donde fue extraído o algún sitio que presente condiciones similares y el término "protección", se refiere a preservar los hábitat naturales y ecosistemas frágiles de alteración, además de aprovechar de manera racional y sostenidamente los recursos naturales; salvaguardando la diversidad genética de las especies, particularmente las endémicas y en alguna categoría de riesgo, mientras que la "conservación", es un término que se emplea para denominar todas





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

**Unidad de Gestión Industrial**  
**Dirección General de Gestión de Procesos Industriales**  
Oficio No. ASEA/UGI/DCGPI/1363/2023  
Ciudad de México, a 01 de junio de 2023

las actividades que ayuden a mantener la calidad y cantidad de los recursos naturales. Finalmente, el concepto de "manejo", se refiere a los métodos y técnicas que permitan manipular a los individuos de fauna que tengan que ser rescatados, conservados o protegidos.

Las afectaciones a superficies con cobertura vegetal por el desarrollo de proyectos como el que nos ocupa, eliminan lo que se conoce como "hábitat" de la fauna silvestre. Esto puede tener consecuencias adversas, ya que el hábitat sirve de refugio y provee de alimento a la fauna que ahí se desarrolla. Las especies de lento desplazamiento son las más vulnerables al paso de vehículos y maquinaria, al estar limitados en su movilidad.

La ejecución de este programa es una medida para la conservación de las especies silvestres y es una herramienta muy útil para el mantenimiento de la biodiversidad local. La reubicación de la fauna desde un lugar geográfico a otro es cada vez más utilizada como parte de las estrategias destinadas a resolver los conflictos que se producen entre los proyectos para el desarrollo económico humano y la sobrevivencia de las poblaciones de fauna silvestre.

Es importante mencionar que los ejemplares capturados en la superficie sujeta a **CUSTF** serán reubicados en otro sitio ecológicamente similar, para que de esta manera se asegure que la fauna capturada cuente con los recursos necesarios para su sobrevivencia.

Para el desarrollo de este programa fueron consideradas las condiciones físicas de la superficie sujeta a **CUSTF**, así como las características propias de las especies de fauna posibles a ser ahuyentadas y en todo caso a ser rescatadas, de modo que se maximice la probabilidad de supervivencia de los organismos cuya manipulación derive de la aplicación del presente programa.

## II. Objetivos

### 1. General

El presente programa tiene como propósito establecer las medidas necesarias para mitigar los impactos posibles sobre las especies de fauna que pudieran presentarse en el área sujeta a **CUSTF**. Identificar y preservar individuos de las especies de fauna silvestre presentes, consideradas o no bajo algún estatus de protección con base en su clasificación en alguna categoría de riesgo de la NOM-059-SEMARNAT-2010 y su Anexo Normativo III, endemismo o aquellas que en el ámbito local o regional estén consideradas bajo condición restringida en cuanto a su abundancia y distribución y/o por sus características de lento desplazamiento.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

**Unidad de Gestión Industrial**  
**Dirección General de Gestión de Procesos Industriales**  
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/1363/2023  
Ciudad de México, a 01 de junio de 2023

## 2. Específicos

El programa de ahuyentamiento, rescate y reubicación de fauna está orientado a coordinar las actividades del proyecto con el fin de garantizar la conservación de la fauna silvestre en este caso específico, los anfibios, reptiles, aves y mamíferos en las áreas de **CUSTF** y de influencia del **Proyecto**, para lo cual se considera:

- Minimizar los impactos ambientales sobre la fauna silvestre amenazada y de poca movilidad a través del rescate, protección y conservación.
- Realizar recorridos antes de cualquier actividad, para la identificación, ubicación y señalamiento de posibles nidos y madrigueras con actividad.
- Ahuyentar individuos de especies de aves y mamíferos de talla mediana a grande, antes y durante la ejecución de las actividades del **Proyecto**.
- Rescatar la mayor cantidad posible de individuos de las especies amenazadas y de poca agilidad, que se encuentren en el área del **Proyecto**.
- Trasladar (o relocalizar) los individuos capturados a ambientes similares que no serán sometidos a modificaciones en mediano o largo plazo.
- Ejecutar la manipulación de las especies faunísticas rescatadas, mediante la implementación de técnicas específicas para cada grupo.
- Efectuar la reubicación de los individuos, en zonas previamente seleccionadas de acuerdo a los criterios técnicos y biológicos que permitan proporcionar las condiciones idóneas para su subsistencia.
- Identificar los sitios de reubicación para la fauna silvestre, los cuales deben ser zonas aledañas, similares al hábitat original y con una barrera natural que impida su regreso al área del **Proyecto**.
- Verificar que los sitios de reubicación reúnan condiciones ambientales equivalentes a las áreas donde fueron rescatados y realizar la reubicación.
- Evitar la sobrecarga de especies de fauna silvestre en los sitios de reubicación.
- Poner especial énfasis en las especies de fauna considerada bajo alguna categoría de riesgo en la NOM-059-SEMARNAT-2010 y su Anexo Normativo III, de lento desplazamiento y/o endémica.
- Concientizar y sensibilizar a los trabajadores acerca de la importancia de las especies de fauna silvestre presentes en el área del **Proyecto**.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

**Unidad de Gestión Industrial**  
**Dirección General de Gestión de Procesos Industriales**  
Oficio No. ASEA/UCI/DCGPI/1363/2023  
Ciudad de México, a 01 de junio de 2023

**III. Alcances**

El presente programa de ahuyentamiento y de rescate, aplica para las especies de fauna silvestre que pudieran verse afectadas o desplazadas por la ejecución de las actividades de CUSTF. Las especies de fauna silvestre registradas en el contexto local, tomando como base los listados faunísticos obtenidos en el muestreo realizado para los límites de la Cuenca Hidrológico Forestal (CHF) así como los realizados en la superficie sujeta a CUSTF, que en su momento se pueden encontrar en los frentes de trabajo y que se tendrán que ahuyentar o rescatar para su posterior reubicación.

De acuerdo a la NOM-059-SEMARNAT-2010 y su Anexo Normativo III, en el área de CUSTF se encontraron algunas especies dentro de las categorías de riesgo. Asimismo, en caso de que al momento de realizar el CUSTF se tenga presencia de alguna otra especie de la base potencial listada en alguna categoría de riesgo, se tendrá especial cuidado en el manejo, haciendo hincapié que previo al desmonte, se realizará el estudio prospectivo y el ahuyentamiento de las especies.

Derivado del listado taxonómico de las especies de vertebrados terrestres registrados en campo, de su estado de conservación y del conocimiento práctico que los expertos en distintos grupos taxonómicos tienen sobre los hábitos y capacidades de desplazamiento de las especies, se identificaron a aquellas que serán sujetas a actividades de ahuyentamiento y las que necesitarán ser capturadas para su posterior reubicación en sitios que cuenten con características similares al área del CUSTF. Por último, es importante mencionar que, durante la jornada de campo no se registraron especies de anfibios.

Especies susceptibles a ahuyentamiento

Los grupos de vertebrados muestran diferencias en cuanto a la capacidad de desplazarse de un lugar a otro de manera independiente. Tomando esto como referencia, se realizó la selección de aquellas especies susceptibles de ahuyentamiento, y que corresponden a las aves y los mamíferos medianos y grandes, pues estos tienen agilidad y capacidad de desplazamiento elevada. Esto significa que pueden moverse a voluntad cuando existe una perturbación en el ambiente.

En algunos casos, ciertas especies de aves quedarán exentas del ahuyentamiento, particularmente, cuando se encuentren en temporada de anidamiento. Para ese caso, se emplearán técnicas responsables para la remoción de los nidos. En la siguiente tabla se muestran las especies susceptibles de ahuyentamiento.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/1363/2023
Ciudad de México, a 01 de junio de 2023

Especies de aves susceptibles de ahuyentamiento

Table with 3 columns: Nombre científico, Nombre común, and NOM-059-SEMARNAT-2010. Lists various bird species and their status codes.

Handwritten mark resembling the letter 'A' in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

**Unidad de Gestión Industrial**  
**Dirección General de Gestión de Procesos Industriales**  
Oficio No. ASEA/UCI/DCGPI/1363/2023  
Ciudad de México, a 01 de junio de 2023

Nombre científico	Nombre común	NOM-059-SEMARNAT-2010
<i>Plegadis chihi</i>	Ibis ojos rojos	*
<i>Polioptila caerulea</i>	Perlita azulgris	*
<i>Polioptila melanura</i>	Perlita del desierto	*
<i>Quiscalus mexicanus</i>	Zanate	*
<i>Sayornis nigricans</i>	Papamoscas negro	*
<i>Sayornis saya</i>	Papamoscas llanero	*
<i>Setophaga coronata</i>	Chipe rabadilla amarilla	*
<i>Setophaga nigrescens</i>	Chipe negrogris	*
<i>Setophaga petechia</i>	Chipe amarillo	*
<i>Spinus psaltria</i>	Jilguerito dominico	*
<i>Spizella breweri</i>	Gorrion de brewer	*
<i>Stelgidopteryx serripennis</i>	Golondrina alas aserradas	*
<i>Streptopelia decaocto</i>	Paloma de collar turca	*
<i>Sturnus vulgaris</i>	Estornino pinto	*
<i>Tachycineta bicolor</i>	Golondrina bicolor	*
<i>Thryomanes bewickii</i>	Saltapared cola larga	*
<i>Tyrannus vociferans</i>	Tirano chibiu	*
<i>Tyto alba</i>	Lechuza de campanario	*
<i>Vireo gilvus</i>	Vireo gorjeador	*
<i>Vireo huttoni</i>	Vireo reyezuelo	*
<i>Zenaida asiatica</i>	Paloma alas blancas	*
<i>Zenaida macroura</i>	Huilota común	*
<i>Zonotrichia leucophrys</i>	Gorrion corona blanca	*

Para el caso de los mamíferos, se reportan especies de talla mediana a grande que, por su elevada capacidad de movilidad podrán estar sujetas al ahuyentamiento. Para este programa se incluyeron las especies registradas tanto en el área de CUSTF como en la CH, ya que, si bien no fueron reportadas durante el muestreo dentro del área de CUSTF podrían ser observadas durante los trabajos de remoción de la vegetación, pues no existe una barrera física que las separe.

Para el caso de los mamíferos, en caso de encontrar madrigueras de especies medianas, estas se incluirán en las acciones de rescate para su posterior reubicación.

**Especies de mamíferos susceptibles de ahuyentamiento**

Nombre científico	Nombre común	NOM-059-SEMARNAT-2010
<i>Canis latrans</i>	Coyote	*
<i>Lepus californicus</i>	Liebre de cola negra	*
<i>Lynx rufus</i>	Lince americano	*
<i>Sylvilagus audubonii</i>	Conejo del desierto	*
<i>Urocyon cinereoargenteus</i>	Zorra gris	*
<i>Vulpes macrotis</i>	Zorrita del desierto	A





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

**Unidad de Gestión Industrial**  
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales  
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/1363/2023  
Ciudad de México, a 01 de junio de 2023

### Especies susceptibles de rescate

En esta actividad se incluyen aquellas especies cuya movilidad es menor en comparación con las aves y mamíferos medianos y voladores, pues ante el disturbio tienden a buscar áreas de refugio en la cercanía, tales como los mamíferos pequeños y reptiles. También son incluidas las especies que, a pesar de no haber sido detectados durante los monitoreos dentro del área de CUSTF, podrían ser observados durante el desarrollo del Proyecto.

#### Especies de mamíferos susceptibles de rescate

Nombre científico	Nombre común	NOM-059-SEMARNAT-2010
<i>Chaetodipus penicillatus</i>	Ratón de abazones desértico	*
<i>Chaetodipus ruidinoris</i>	Ratón de abazones de baja california	*
<i>Chaetodipus spinatus</i>	Ratón de abazones de baja california	*
<i>Dipodomys deserti</i>	Rata canguro de sonora	*
<i>Dipodomys merriami</i>	Rata canguro de merriam	*
<i>Neotoma lepida</i>	Rata cambalachera desértica	*
<i>Peromyscus boylii</i>	Ratón arbustero	*
<i>Thomomys bottae</i>	Tuza norteña	*
<i>Xerospermophilus tereticaudus</i>	Ardillón cola redonda	*

#### Especies de reptiles susceptibles de rescate

Nombre científico	Nombre común	NOM-059-SEMARNAT-2010
<i>Arizona elegans</i>	Culebra brillante	*
<i>Aspidoscelis tigris</i>	Huico tigre del noroeste	*
<i>Callisaurus draconoides</i>	Cachora arenera	A
<i>Coleonyx variegatus</i>	Geco bandeado del noroeste	Pr
<i>Crotalus cerastes</i>	Cascabel cornuda del noroeste	Pr
<i>Dipsosaurus dorsalis</i>	Iguana de desierto	*
<i>Masticophis flagellum</i>	Culebra chirrionera roja	A
<i>Phrynosoma mcallii</i>	Camaleón de cola plana	A
<i>Phrynosoma platyrhinos</i>	Camaleón del desierto	*
<i>Sauromalus ater</i>	Chacahuala del noroeste	Pr
<i>Sceloporus occidentalis</i>	Bejori de cerca occidental	*
<i>Uma notata</i>	Lagartija arenera del colorado	P
<i>Urosaurus graciosus</i>	Lagartija de árbol del noroeste	*
<i>Urosaurus nigricauda</i>	Cachora de árbol cola negra	A
<i>Uta stansburiana</i>	Lagartija de mancha lateral norteña	A

Así mismo, se deberá de considerar la fauna potencial que ha sido reportada en la zona, continuación se presentan los listados de fauna potencial.

#### Listado potencial de especies de fauna

Nombre científico	Nombre común	NOM-059-SEMARNAT-2010	UICN	Endemismo
<i>Anser caerulescens</i>	Ganso blanco	*	LC	*





## Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

**Unidad de Gestión Industrial**  
**Dirección General de Gestión de Procesos Industriales**  
Oficio No. ASEA/UCI/DGGPI/1363/2023  
Ciudad de México, a 01 de junio de 2023

Nombre científico	Nombre común	NOM-059-SEMARNAT-2010	UICN	Endemismo
<i>Anser albifrons</i>	Ganso careto mayor	*	LC	*
<i>Branta canadensis</i>	Ganso canadiense mayor	*	LC	*
<i>Spatula discors</i>	Cerceta alas azules	*	LC	*
<i>Spatula cyanoptera</i>	Cerceta canela	*	LC	*
<i>Spatula clypeata</i>	Pato cucharón norteño	*	LC	*
<i>Mareca strepera</i>	Pato friso	*	LC	*
<i>Mareca americana</i>	Pato chalcuán	*	LC	*
<i>Anas platyrhynchos</i>	Pato de collar	*	LC	*
<i>Anas acuta</i>	Pato golondrino	*	LC	*
<i>Anas crecca</i>	Cerceta alas verdes	*	LC	*
<i>Aythya valisineria</i>	Pato coacoxtle	*	LC	*
<i>Aythya americana</i>	Pato cabeza roja	*	LC	*
<i>Aythya collaris</i>	Pato pico anillado	*	LC	*
<i>Aythya affinis</i>	Pato boludo menor	*	LC	*
<i>Bucephala albeola</i>	Pato monja	*	LC	*
<i>Bucephala clangula</i>	Pato chillón	*	LC	*
<i>Mergus serrator</i>	Mergo copetón	*	LC	*
<i>Oxyura jamaicensis</i>	Pato tepalcate	*	LC	*
<i>Oreortyx pictus</i>	Codorniz de montaña	*	LC	*
<i>Callipepla californica</i>	Codorniz californiana	*	LC	*
<i>Podilymbus podiceps</i>	Zambullidor pico grueso	*	LC	*
<i>Podiceps nigricollis</i>	Zambullidor orejón	*	LC	*
<i>Aechmophorus occidentalis</i>	Achichilique pico amarillo	*	LC	*
<i>Aechmophorus clarkii</i>	Achichilique pico naranja	*	LC	*
<i>Columba livia</i>	Paloma común	*	LC	Exo
<i>Patagioenas fasciata</i>	Paloma encinera	*	LC	*
<i>Columbina passerina</i>	Tortolita pico rojo	*	LC	*
<i>Zenaida asiatica</i>	Paloma alas blancas	*	LC	*
<i>Zenaida macroura</i>	Huilota común	*	LC	*
<i>Geococcyx californianus</i>	Correcaminos norteño	*	LC	*
<i>Coccyzus americanus</i>	Cuclillo pico amarillo	*	LC	*
<i>Chordeiles acutipennis</i>	Chotacabras menor	*	LC	*
<i>Phalaenoptilus nuttallii</i>	Tapacaminos pandeagua	*	LC	*
<i>Chaetura vauxi</i>	Vencejo de vaux	*	LC	*
<i>Aeronautes saxatalis</i>	Vencejo pecho blanco	*	LC	*
<i>Archilochus alexandri</i>	Colibrí barba negra	*	LC	SE
<i>Calypte anna</i>	Colibrí cabeza roja	*	LC	*
<i>Calypte costae</i>	Colibrí cabeza violeta	*	LC	*
<i>Selasphorus rufus</i>	Zumbador canelo	*	NT	*
<i>Selasphorus sasin</i>	Zumbador de allen	*	LC	SE
<i>Rallus limicola</i>	Rascón cara gris	A	LC	*
<i>Porzana carolina</i>	Polluela sora	*	LC	*
<i>Gallinula galeata</i>	Gallineta frente roja	*	LC	*
<i>Fulica americana</i>	Gallareta americana	*	LC	*
<i>Himantopus mexicanus</i>	Monjita americana	*	LC	*
<i>Recurvirostra americana</i>	Avoceta americana	*	LC	*
<i>Charadrius vociferus</i>	Chorlo tildio	*	LC	*
<i>Charadrius montanus</i>	Chorlo llanero	A	NT	*
<i>Numenius americanus</i>	Zarapito pico largo	*	LC	*





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial  
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales

Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/1363/2023  
Ciudad de México, a 01 de junio de 2023

Nombre científico	Nombre común	NOM-059-SEMARNAT-2010	UICN	Endemismo
<i>Calidris bairdii</i>	Playero de baird	*	LC	*
<i>Calidris minutilla</i>	Playero diminuto	*	LC	*
<i>Calidris melanotos</i>	Playero pectoral	*	LC	*
<i>Calidris mauri</i>	Playero occidental	A	LC	*
<i>Limnodromus scolopaceus</i>	Costurero pico largo	*	LC	*
<i>Gallinago delicata</i>	Agachona norteamericana	*	LC	*
<i>Actitis macularius</i>	Playero alzacolita	*	LC	*
<i>Tringa incana</i>	Playero vagabundo	*	LC	*
<i>Tringa flavipes</i>	Patamarilla menor	*	LC	*
<i>Tringa melanoleuca</i>	Patamarilla mayor	*	LC	*
<i>Phalaropus tricolor</i>	Falaropo pico largo	*	LC	*
<i>Larus delawarensis</i>	Gaviota pico anillado	*	LC	*
<i>Nannopterum auritum</i>	Cormorán orejón	*	LC	*
<i>Ixobrychus exilis</i>	Avetoro menor	Pr	LC	*
<i>Ardea herodias</i>	Garza morena	*	LC	*
<i>Ardea alba</i>	Garza blanca	*	LC	*
<i>Egretta thula</i>	Garza dedos dorados	*	LC	*
<i>Bubulcus ibis</i>	Garza ganadera	*	LC	Exo
<i>Butorides virescens</i>	Garcita verde	*	LC	*
<i>Cathartes aura</i>	Zopilote aura	*	LC	*
<i>Pandion haliaetus</i>	Águila pescadora	*	LC	*
<i>Elanus leucurus</i>	Milano cola blanca	*	LC	*
<i>Aquila chrysaetos</i>	Águila real	A	LC	*
<i>Circus hudsonius</i>	Gavilán rastrero	*	LC	*
<i>Accipiter striatus</i>	Gavilán pecho canela	Pr	LC	*
<i>Accipiter cooperii</i>	Gavilán de cooper	Pr	LC	*
<i>Haliaeetus leucocephalus</i>	Águila cabeza blanca	P	LC	*
<i>Parabuteo unicinctus</i>	Aguililla rojinegra	Pr	LC	*
<i>Buteo lineatus</i>	Aguililla pecho rojo	Pr	LC	*
<i>Buteo albonotatus</i>	Aguililla aura	Pr	LC	*
<i>Buteo jamaicensis</i>	Aguililla cola roja	*	LC	*
<i>Buteo regalis</i>	Aguililla real	Pr	LC	*
<i>Tyto alba</i>	Lechuza de campanario	*	LC	*
<i>Megascops kennicottii</i>	Tecolote del oeste	*	LC	*
<i>Bubo virginianus</i>	Búho cornudo	*	LC	*
<i>Micrathene whitneyi</i>	Tecolote enano	*	LC	SE
<i>Athene cunicularia</i>	Tecolote llanero	*	LC	*
<i>Asio otus</i>	Búho cara canela	*	LC	*
<i>Asio flammeus</i>	Búho sabanero	Pr	LC	*
<i>Megasceryle alcyon</i>	Martín pescador norteño	*	LC	*
<i>Melanerpes lewis</i>	Carpintero de lewis	*	LC	*
<i>Melanerpes formicivorus</i>	Carpintero bellotero	*	LC	*
<i>Melanerpes uropygialis</i>	Carpintero del desierto	*	LC	*
<i>Sphyrapicus thyroideus</i>	Carpintero elegante	*	LC	*
<i>Sphyrapicus varius</i>	Carpintero moteado	*	LC	*
<i>Sphyrapicus nuchalis</i>	Carpintero nuca roja	*	LC	*
<i>Sphyrapicus ruber</i>	Carpintero pecho rojo	*	LC	*
<i>Dryobates nuttallii</i>	Carpintero californiano	*	LC	*
<i>Dryobates scalaris</i>	Carpintero mexicano	*	LC	*





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

**Unidad de Gestión Industrial**  
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales  
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/1363/2023  
Ciudad de México, a 01 de junio de 2023

Nombre científico	Nombre común	NOM-059-SEMARNAT-2010	UICN	Endemismo
<i>Dryobates villosus</i>	Carpintero albinegro mayor	*	LC	*
<i>Colaptes auratus</i>	Carpintero de pechera común	*	LC	*
<i>Colaptes chrysoides</i>	Carpintero de pechera del noroeste	*	LC	*
<i>Caracara plancus</i>	Caracara quebrantahuesos	*	LC	*
<i>Falco sparverius</i>	Cernícalo americano	*	LC	*
<i>Falco columbarius</i>	Halcón esmerejón	*	LC	*
<i>Falco peregrinus</i>	Halcón peregrino	Pr	LC	*
<i>Falco mexicanus</i>	Halcón mexicano	A	LC	*
<i>Myiarchus cinerascens</i>	Papamoscas garganta ceniza	*	LC	*
<i>Tyrannus vociferans</i>	Tirano chibibú	*	LC	SE
<i>Tyrannus verticalis</i>	Tirano pálido	*	LC	*
<i>Contopus cooperi</i>	Papamoscas boreal	*	NT	*
<i>Contopus sordidulus</i>	Papamoscas del oeste	*	LC	*
<i>Empidonax traillii</i>	Papamoscas saucero	*	LC	*
<i>Empidonax hammondii</i>	Papamoscas de hammond	*	LC	*
<i>Empidonax wrightii</i>	Papamoscas bajacolitita	*	LC	SE
<i>Empidonax oberholseri</i>	Papamoscas matorralero	*	LC	SE
<i>Empidonax difficilis</i>	Papamoscas amarillo del pacífico	*	LC	SE
<i>Sayornis nigricans</i>	Papamoscas negro	*	LC	*
<i>Sayornis saya</i>	Papamoscas llanero	*	LC	*
<i>Pyrocephalus rubinus</i>	Papamoscas cardenalito	*	LC	*
<i>Vireo bellii</i>	Vireo de bell	*	LC	*
<i>Vireo vicinior</i>	Vireo gris	*	LC	SE
<i>Vireo huttoni</i>	Vireo reyezuelo	*	LC	*
<i>Vireo cassinii</i>	Vireo de cassin	*	LC	SE
<i>Vireo gilvus</i>	Vireo gorjeador	*	LC	*
<i>Lanius ludovicianus</i>	Verdugo americano	*	NT	*
<i>Gymnorhinus cyanocephalus</i>	Chara piñonera	*	VU	*
<i>Aphelocoma californica</i>	Chara californiana	*	LC	*
<i>Nucifraga columbiana</i>	Cascanueces americano	P	LC	*
<i>Corvus brachyrhynchos</i>	Cuervo norteamericano	*	LC	*
<i>Corvus corax</i>	Cuervo común	*	LC	*
<i>Auriparus flaviceps</i>	Baloncillo	*	LC	*
<i>Poecile gambeli</i>	Carbonero cejas blancas	*	LC	*
<i>Baeolophus inornatus</i>	Carbonero encinero	*	LC	*
<i>Eremophila alpestris</i>	Alondra cornuda	*	LC	*
<i>Tachycineta bicolor</i>	Golondrina bicolor	*	LC	*
<i>Tachycineta thalassina</i>	Golondrina verdemar	*	LC	*
<i>Stelgidopteryx serripennis</i>	Golondrina alas aserradas	*	LC	*
<i>Progne subis</i>	Golondrina azulnegra	*	LC	*
<i>Hirundo rustica</i>	Golondrina tijereta	*	LC	*
<i>Petrochelidon pyrrhonota</i>	Golondrina risquera	*	LC	*
<i>Psaltriparus minimus</i>	sastrecillo	*	LC	*
<i>Chamaea fasciata</i>	Camea	*	LC	*
<i>Corthylio calendula</i>	Reyezuelo matraquita	*	LC	*
<i>Bombycilla cedrorum</i>	Chinito	*	LC	*
<i>Phainopepla nitens</i>	Capulinero negro	*	LC	*

E

J

X





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

**Unidad de Gestión Industrial**  
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales  
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/1363/2023  
Ciudad de México, a 01 de junio de 2023

Nombre científico	Nombre común	NOM-059-SEMARNAT-2010	UICN	Endemismo
<i>Sitta canadensis</i>	Bajapalos pecho canela	*	LC	*
<i>Sitta carolinensis</i>	Bajapalos pecho blanco	*	LC	*
<i>Sitta pygmaea</i>	Bajapalos enano	*	LC	*
<i>Certhia americana</i>	Trepadorcito americano	*	LC	*
<i>Polioptila caerulea</i>	Perlita azulgris	*	LC	*
<i>Polioptila melanura</i>	Perlita del desierto	*	LC	*
<i>Polioptila californica</i>	Perlita californiana	*	LC	*
<i>Salpinctes obsoletus</i>	Saltapared de rocas	*	LC	*
<i>Catherpes mexicanus</i>	Saltapared barranqueño	*	LC	*
<i>Troglodytes aedon</i>	Saltapared común	*	LC	*
<i>Cistothorus palustris</i>	Saltapared pantanero	*	LC	*
<i>Thryomanes bewickii</i>	Saltapared cola larga	*	LC	*
<i>Campylorhynchus brunneicapillus</i>	Matraca del desierto	*	LC	*
<i>Toxostoma cinereum</i>	Cuicacoche bajacaliforniano	*	LC	EN
<i>Toxostoma redivivum</i>	Cuicacoche californiano	*	LC	*
<i>Toxostoma lecontei</i>	Cuicacoche pálido	*	LC	*
<i>Toxostoma crissale</i>	Cuicacoche crisal	*	LC	*
<i>Oreoscoptes montanus</i>	Cuicacoche chato	*	LC	*
<i>Mimus polyglottos</i>	Centzontle norteño	*	LC	*
<i>Sturnus vulgaris</i>	Estornino pinto	*	LC	Exo
<i>Sialia mexicana</i>	Azulejo garganta azul	*	LC	*
<i>Sialia currucoides</i>	Azulejo pálido	*	LC	*
<i>Myadestes townsendi</i>	Clarín norteño	Pr	LC	*
<i>Catharus ustulatus</i>	Zorzal de anteojos	*	LC	*
<i>Catharus guttatus</i>	Zorzal cola canela	*	LC	*
<i>Turdus migratorius</i>	Mirlo primavera	*	LC	*
<i>Ixoreus naevius</i>	Mirlo cinchado	*	LC	*
<i>Passer domesticus</i>	Gorrión doméstico	*	LC	Exo
<i>Anthus rubescens</i>	Bisbita norteamericana	*	LC	*
<i>Haemorhous mexicanus</i>	Pinzón mexicano	*	LC	*
<i>Haemorhous purpureus</i>	Pinzón colorado	*	LC	*
<i>Haemorhous cassinii</i>	Pinzón serrano	*	LC	*
<i>Loxia curvirostra</i>	Picotuerto rojo	*	LC	*
<i>Spinus pinus</i>	Jilguerito pinero	*	LC	*
<i>Spinus psaltria</i>	Jilguerito dominico	*	LC	*
<i>Spinus lawrencei</i>	Jilguerito cara negra	*	LC	*
<i>Spinus tristis</i>	Jilguerito canario	*	LC	*
<i>Ammodramus savannarum</i>	Gorrión chapulin	*	LC	*
<i>Amphispiza bilineata</i>	Zacatonero garganta negra	*	LC	*
<i>Chondestes grammacus</i>	Gorrión arlequín	*	LC	*
<i>Calamospiza melanocorys</i>	Gorrión alas blancas	*	LC	*
<i>Spizella passerina</i>	Gorrión cejas blancas	*	LC	*
<i>Spizella pallida</i>	Gorrión pálido	*	LC	SE
<i>Spizella atrogularis</i>	Gorrión barba negra	*	LC	*
<i>Spizella breweri</i>	Gorrión de brewer	*	LC	*
<i>Passerella iliaca</i>	Gorrión rascador	*	LC	*
<i>Junco hyemalis</i>	Junco ojos negros	*	LC	*
<i>Zonotrichia leucophrys</i>	Gorrión corona blanca	*	LC	*
<i>Zonotrichia atricapilla</i>	Gorrión corona amarilla	*	LC	*





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

**Unidad de Gestión Industrial**  
**Dirección General de Gestión de Procesos Industriales**  
Oficio No. ASEA/UCI/DGGPI/1363/2023  
Ciudad de México, a 01 de junio de 2023

Nombre científico	Nombre común	NOM-059-SEMARNAT-2010	UICN	Endemismo
<i>Artemisospiza belli</i>	Zacatonero californiano	*	LC	*
<i>Poocetes gramineus</i>	Gorrión cola blanca	*	LC	*
<i>Passerculus sandwichensis</i>	Gorrión sabanero	*	LC	*
<i>Melospiza melodia</i>	Gorrión cantor	*	LC	*
<i>Melospiza lincolni</i>	Gorrión de lincoln	*	LC	*
<i>Melospiza crissalis</i>	Rascador californiano	*	LC	*
<i>Aimophila ruficeps</i>	Zacatonero corona canela	*	LC	*
<i>Pipilo chlorurus</i>	Rascador cola verde	*	LC	*
<i>Pipilo maculatus</i>	Rascador moteado	*	LC	*
<i>Icteria virens</i>	Chipe grande	*	LC	*
<i>Xanthocephalus xanthocephalus</i>	Tordo cabeza amarilla	*	LC	*
<i>Sturnella neglecta</i>	Pradero del oeste	*	LC	*
<i>Icterus cucullatus</i>	Calandria dorso negro menor	*	LC	SE
<i>Icterus bullockii</i>	Calandria cejas naranjas	*	LC	SE
<i>Icterus parisorum</i>	Calandria tunera	*	LC	SE
<i>Agelaius phoeniceus</i>	Tordo sargento	*	LC	*
<i>Agelaius tricolor</i>	Tordo tricolor	*	EN	*
<i>Molothrus ater</i>	Tordo cabeza café	*	LC	*
<i>Euphagus cyanocephalus</i>	Tordo ojos amarillos	*	LC	*
<i>Quiscalus mexicanus</i>	Zanate mayor	*	LC	*
<i>Leiostyris celata</i>	Chipe oliváceo	*	LC	*
<i>Leiostyris ruficapilla</i>	Chipe cabeza gris	*	LC	*
<i>Geothlypis tolmiei</i>	Chipe lores negros	A	LC	*
<i>Geothlypis trichas</i>	Mascarita común	*	LC	*
<i>Setophaga petechia</i>	Chipe amarillo	*	LC	*
<i>Setophaga coronata</i>	Chipe rabadilla amarilla	*	LC	*
<i>Setophaga nigrescens</i>	Chipe negro gris	*	LC	SE
<i>Setophaga townsendi</i>	Chipe de townsend	*	LC	*
<i>Setophaga occidentalis</i>	Chipe cabeza amarilla	*	LC	*
<i>Cardellina pusilla</i>	Chipe corona negra	*	LC	*
<i>Piranga ludoviciana</i>	Piranga capucha roja	*	LC	*
<i>Cardinalis cardinalis</i>	Cardenal rojo	*	LC	*
<i>Pheucticus melanocephalus</i>	Picogordo tigrillo	*	LC	SE
<i>Passerina caerulea</i>	Picogordo azul	*	LC	*
<i>Passerina amoena</i>	Colorín pecho canela	*	LC	SE

Por lo que, con base en el programa de desarrollo del Proyecto, se realizarán los recorridos de campo para identificar y localizar las especies catalogadas en alguna categoría de la NOM-059-SEMARNAT-2010 y su Anexo Normativo III. Durante el desarrollo de dicha actividad, se anotarán las características del entorno del hábitat de los individuos localizados, tales como refugios, número de individuos, crías juveniles, ubicación georreferenciada del sitio, asociación vegetal y en general, el mayor número de elementos físicos y ecológicos que permitan una mejor toma de decisiones para su ahuyentamiento o en su caso captura y reubicación, quedando todo documentado en la bitácora de campo.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

**Unidad de Gestión Industrial**  
**Dirección General de Gestión de Procesos Industriales**  
Oficio No. ASEA/UGI/DGCGPI/1363/2023  
Ciudad de México, a 01 de junio de 2023

Además de las especies que se encuentran listadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010 y su Anexo Normativo III, también se tomarán en cuenta aquellas especies que tienen poca agilidad, como es el caso de los reptiles que se llegarán a presentar en el área del **Proyecto**. También se realizará el rescate de las especies de los anfibios que se pudieran encontrar dentro de la superficie que será afectada por el **CUSTF**, además de mamíferos. De manera general, previo a la ejecución del programa, se deben ubicar los posibles nidos o madrigueras de los vertebrados.

Durante la ejecución del presente programa se debe ahuyentar a los organismos que se encuentren cerca del área de trabajo, durante el tiempo que dure la actividad de desmonte y despalme; así como rescatar a los organismos que queden atrapados durante la realización de las actividades de excavación (en el caso de encontrar nidos o madrigueras con crías, se mantendrán en jaulas o corrales hasta que alcancen una edad considerable para su sobrevivencia).

Asimismo, se deberá de tomar registro y/o evidencia de los rescates realizados con ayuda de material y/o equipo (hojas de registro, cámara fotográfica, cámara de video u otros); para posteriormente hacer el traslado y reubicación de los organismos rescatados al lugar previamente seleccionado, el cual debe presentar condiciones similares a su ecosistema del cual fue extraído (rescatado).

Cabe señalar que queda estrictamente prohibido al personal involucrado en el trabajo de campo realizar colecta, cacería, comercialización u otra actividad que afecte la fauna silvestre de la región.

#### **IV. Metodología**

A continuación, se presentan las acciones que se implementarán y que tienen como finalidad garantizar la supervivencia de las especies de fauna silvestre que pueden encontrarse en el área de **CUSTF**.

##### Prospección del área

Se realizará un diagnóstico de las áreas de **CUSTF** a través de recorridos para la búsqueda de rastros, nidos, madrigueras o ejemplares de fauna silvestre local. Es necesario determinar cuál es la situación de cada elemento encontrado para seleccionar cada acción a ejecutar; este diagnóstico se realizará previo a la ejecución de los trabajos de desmonte.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

**Unidad de Gestión Industrial**  
**Dirección General de Gestión de Procesos Industriales**  
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/1363/2023  
Ciudad de México, a 01 de junio de 2023

Para la identificación de mamíferos en el área, generalmente se utiliza la técnica de los rastros. Por lo que, es necesario determinar si las huellas o rastros están utilizando el hábitat como paso o si se dirigen a algún punto clave para sus funciones vitales como alimentación, refugio o anidación.

#### Identificación de nidos y madrigueras

Para la búsqueda de nidos dentro del área de **CUSTF**, se realizarán recorridos para la observación directa con ayuda de binoculares. En caso de que se localice un nido activo, será marcado con una banderilla rotulada para prevenir a los equipos que laboren en las inmediaciones y de esta forma preservarlo, en medida de lo posible, hasta su abandono por parte de los polluelos. Asimismo, se acordonará el área con un radio de al menos 5 metros.

En caso de que la preservación *in situ* no sea viable, se ejecutará la reubicación de la rama completa donde se encuentre el nido cortándola con cuidado y posteriormente sujetándola firmemente en un árbol cercano. Los trabajos se realizarán con guantes y cubre bocas para evitar impregnar el olor propio en el nido, ya que esto, en ocasiones, persuade a los padres para abandonarlo. Solo en ocasiones excepcionales se aislará el nido del árbol para su retiro. Esta recomendación se deberá de realizar con mayor énfasis si la especie anidada se encuentra dentro de algún estatus de protección por la NOM-059-SEMARNAT-2010 y en su Anexo Normativo III.

En caso de que se observen madrigueras, serán monitoreadas para determinar si están activas. Para ello, se comprobará si está limpia (libre de telarañas u hojas en la entrada), lo cual es un buen indicador que permite saber si está habitado o no; además, se revisará si en la periferia se observan huellas, excrementos o restos de comida en la periferia.

Si esta se encuentra deshabitada, se cubrirá con tierra o se colapsará para evitar la reaparición de organismos en su interior. En caso de que esté habitada, se colocarán trampas a su alrededor y se utilizarán métodos de ahuyentamiento.

#### Ahuyentamiento

Esta es la actividad previa a los trabajos de preparación del sitio y es recomendable realizarla antes de los trabajos de desmonte y despalme.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

**Unidad de Gestión Industrial**  
**Dirección General de Gestión de Procesos Industriales**  
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/1363/2023  
Ciudad de México, a 01 de junio de 2023

El ahuyentamiento consiste en realizar recorridos, emitiendo algún ruido, como el del megáfono, para propiciar que la fauna presente se desplace fuera del área de CUSTF. Es importante que el recorrido sea direccional, con el objeto de dirigir a los ejemplares a sitios seguros previamente identificados, nunca hacia otras áreas del Proyecto, zonas pobladas o carreteras y caminos.

Esta es una actividad enfocada a los ejemplares de fauna silvestre con una alta capacidad de desplazamiento, como son los mamíferos medianos y grandes, así como a las especies de aves, debido a que un rescate puede resultar una labor infructuosa, ya que el ámbito hogareño que presentan la mayoría de los mamíferos es extenso, es decir, tienen la capacidad de desplazarse por grandes superficies; mientras que en caso de las aves, tienen la capacidad de desplazarse fácilmente mediante el vuelo y suelen alejarse rápidamente ante la menor perturbación.

#### Captura y reubicación de especies de fauna

Estas acciones serán ejecutadas antes y durante las actividades de desmonte y despalme y se realizarán de manera intensiva asegurándose que el frente de la obra esté libre de cualquier ejemplar de fauna silvestre. Consiste en la captura de individuos o poblaciones silvestres de su hábitat natural y su posterior traslado y ubicación a áreas mejor conservadas dentro de la CHF.

A continuación, se presentan los métodos de captura propuestos para los diferentes grupos faunísticos:

#### Mamíferos

En general este grupo faunístico es muy evasivo y de difícil registro, por lo que se espera que la campaña de ahuyentamiento sea de gran utilidad.

- Mamíferos pequeños

Las trampas tipo Sherman se emplearán para la captura de mamíferos de talla pequeña, los cebos de las trampas pueden ser diferentes, pero comúnmente se usa una mezcla de avena y vainilla, aunque también se pueden cebar con crema de cacahuete. Las trampas se deberán camuflar con la vegetación del área y se revisarán en las primeras horas del día para evitar la muerte del organismo por estrés excesivo o deshidratación.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

**Unidad de Gestión Industrial**  
**Dirección General de Gestión de Procesos Industriales**  
Oficio No. ASEA/UCI/DGGPI/1363/2023  
Ciudad de México, a 01 de junio de 2023

- **Mamíferos medianos**

Para este tipo de organismo se emplearán trampas tipo Tomahawk de diferentes tamaños para capturar mamíferos de talla pequeña y mediana. El cebado se realizará utilizando diferentes atrayentes, pudiendo ser pescado para los organismos carnívoros o diferentes tipos de frutas con semillas para los organismos que son omnívoros.

Las trampas se colocarán por la tarde y se dejarán toda la noche funcionando. Se revisarán durante las primeras horas del día para evitar el estrés o la muerte de los organismos.

Los organismos capturados, se deberán trasladar en la misma trampa o transferirlos a una caja para mascotas cubierta con una manta para disminuir el estrés para posteriormente liberarlo en el área seleccionada. La reubicación de los ejemplares se realizará en zonas aledañas que presenten características que aseguren su supervivencia, como zonas conservadas, lejos de la actividad humana y con características similares al sitio de donde fueron rescatados.

Otras consideraciones para la captura y rescate son:

- Cuando sea detectado cualquier animal cerca de la zona del proyecto, se avisará de manera inmediata al personal especialista en fauna para que realicen su captura y posterior reubicación.
- Cualquier captura debe ser respaldada por registros detallados sobre su localización exacta con coordenadas geográficas, identificación taxonómica, fecha de rescate, tipo de hábitat y evidencia fotográfica.

## Reptiles

La búsqueda de los ejemplares se realizará de forma intensiva en sitios de probable ocurrencia como las bases de las hierbas y arbustos, hojas y ramas caídas, así como en las conglomeraciones de rocas y cuerpos de agua.

Para cada ejemplar capturado se registrará la especie, microhábitat, fecha y hora de captura. Los individuos se identificarán con las guías y claves de reptiles disponibles. También se revisarán los listados de la NOM-059-SEMARNAT-2010 y su Anexo Normativo III para determinar las especies bajo alguna categoría de riesgo.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

**Unidad de Gestión Industrial**  
**Dirección General de Gestión de Procesos Industriales**  
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/1363/2023  
Ciudad de México, a 01 de junio de 2023

Debido a que los reptiles son organismos que requieren de una fuente de energía externa para poder desarrollar sus actividades diarias, es recomendable que el mayor esfuerzo de captura se efectúe por la mañana y media tarde, ya que es el período del día en el cual ellos presentan una menor actividad.

Los métodos empleados para su captura serán las cañas de pesca con lazos de nylon y la captura manual directa, o bien con el apoyo de ganchos y pinzas herpetológicas. Los ejemplares capturados se colocarán individualmente en sacos de manta, registrando las características físicas en una libreta de campo, asignándoles un número de referencia, así como la fecha.

Para el caso de las lagartijas se puede realizar de forma manual, dando un manotazo rápido o con ligas, las cuales son lanzadas sobre el reptil cuidando de no lanzarla con demasiada fuerza para no lastimar al organismo y solo aturdirlos momentáneamente. Para el caso de serpientes no venenosas, estas pueden ser capturadas directamente con la mano o bien, con ayuda del gancho herpetológico.

En el caso de las serpientes venenosas, se les puede tomar del cuerpo con ayuda de las pinzas herpetológicas. También pueden ser tomadas por detrás de la cabeza, colocando antes el gancho en la base y después tomándola con las manos con firmeza. No obstante, se recomienda evitar lo más posible la manipulación directa, con el fin de evitar accidentes ofídicos. Es importante considerar que las serpientes son organismos delicados y pueden ser lastimadas por un mal manejo.

Posterior a la captura, se colocarán en bolsas de manta o en recipientes de plástico para inmovilizarlos, trasladarlos y reubicarlos en un lapso no mayor de ocho horas después de su captura, para posteriormente ser liberado lejos de la zona de intervención, en áreas que cuenten con los elementos bióticos y abióticos similares al lugar de captura.

- Anfibios

La búsqueda de estos ejemplares resulta productiva cuando se levantan troncos podridos, rocas y removiendo la hojarasca acumulada en el suelo, capturando los ejemplares con la mano, para posteriormente depositarlos en bolsas de plástico.

Durante el traslado del ejemplar al sitio final de reubicación se recomienda humedecer el interior de las bolsas de plástico para evitar que el organismo presente estrés por desecación.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

**Unidad de Gestión Industrial**  
**Dirección General de Gestión de Procesos Industriales**  
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/1363/2023  
Ciudad de México, a 01 de junio de 2023

**V. Área de reubicación de la fauna a rescatar**

La reubicación de los individuos rescatados constituye una fase vital dentro de cualquier programa de rescate de fauna, pues la correcta elección de estos sitios es fundamental para asegurar el destino de las especies prioritarias.

Dada la longitud del trazo correspondiente al área del Proyecto se proponen cuatro sitios potenciales para las acciones de reubicación de fauna silvestre que pudiera estar distribuida al interior de CUSTF.

En la siguiente tabla se muestran las coordenadas UTM WGS84 Zona 11 Norte, de los sitios de reubicación de la fauna silvestre.

**Ubicación de los sitios para la reubicación de fauna silvestre**

Coordenadas de ubicación del proyecto (información reservada) Artículo 113 fracción I de la LGTAIP y 110 fracción I de la LFTAIP.

Los sitios seleccionados para la reubicación de la fauna silvestre responden a condiciones similares a las áreas de CUSTF por lo que se buscará su incorporación en un hábitat similar. En caso de que, al momento de la reubicación, se modifiquen los sitios propuestos por situaciones particulares o se establezcan sitios adicionales (técnicamente más convenientes), se notificará a la autoridad cualquier cambio que suceda, teniendo como prioridad el salvaguardar la integridad de los organismos rescatados y la adecuada reintroducción a su hábitat natural.

**VI. Acciones a realizar para garantizar la supervivencia**

Para proteger a las especies de fauna presentes en el área destinada, es importante instrumentar una campaña de información a los trabajadores, indicando por medios gráficos y pláticas las acciones a seguir para resguardar a la fauna y no provocar daño alguno, así como para salvaguardar la integridad física del personal. Principalmente, las pláticas o talleres estarán enfocadas a mantener distancia con los animales a fin de no molestarlos y por otro lado evitar un posible accidente para las personas, de igual manera, se deberán colocar letreros alusivos a no molestar a la fauna silvestre y letreros con límites de velocidad para los vehículos que transiten por el predio.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

**Unidad de Gestión Industrial**  
**Dirección General de Gestión de Procesos Industriales**  
Oficio No. ASEA/UCI/DGGPI/1363/2023  
Ciudad de México, a 01 de Junio de 2023

Es importante tomar en cuenta que cada una de las etapas del **Proyecto** generarán diferentes impactos sobre la fauna en cantidad y magnitud de estos, por ello es preciso atender de manera puntual cada una de las etapas. En este sentido, las charlas y recomendaciones a los trabajadores estarán encaminadas a reportar el incidente para el posterior rescate del organismo y enfatizar en el cuidado de no lastimar o matar alguno durante las etapas del **Proyecto**. Mientras que los habitantes de la zona serán instruidos por medio de pláticas y talleres acerca de la importancia de la conservación y las precauciones que deberán tener en caso de estar en presencia de algún animal, principalmente guardando la distancia limitándose a observar y fotografiar de ser el caso, sin flash.

Se deberán colocar letreros alusivos a no molestar a la fauna silvestre, a no cazar y/o extraer la fauna silvestre, de igual forma se establecerán límites de velocidad para los vehículos que transiten por el predio, para lo cual se recomienda que la velocidad máxima para transitar sea de 10 km/h. Con esto se evitará el exceso de ruido en el predio, así como el posible atropellamiento de algún ejemplar de las especies de lento desplazamiento.

Para verificar la correcta aplicación de este programa se cuenta con el siguiente indicador:

- Supervivencia de todos los organismos capturados durante el rescate y liberación en los sitios seleccionados para dicho fin.

## VII. Programa de actividades

Este programa de rescate de fauna silvestre se deberá realizar de manera previa y durante las actividades de **CUSTF**, con una anticipación mínima respecto de los trabajos de desmonte y despalme de cada área destinada a la construcción de infraestructura. Además, se deberá prolongar durante todas las distintas etapas de las actividades de construcción contempladas para la implementación del **Proyecto**.

El cronograma de actividades considera 12 meses para ejecución del Programa de Rescate, Reubicación y Ahuyentamiento de Fauna Silvestre, sin embargo, se hará monitoreos semestrales durante el tiempo considerado para realizar el **CUSTF** con la finalidad de demostrar que la ejecución del **Proyecto** no afectó a ningún individuo de fauna. El programa se llevará a cabo en todas las etapas del **Proyecto**, pero en especial en la etapa donde se considera el **CUSTF** del **Proyecto**, incluyendo la construcción. La entrega de informes de cumplimiento del presente programa se realizará conforme al calendario que a continuación se presenta.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial Dirección General de Gestión de Procesos Industriales

Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/1363/2023 Ciudad de México, a 01 de junio de 2023

VIII. Cronograma de actividades para el rescate y reubicación de la fauna

Cronograma de actividades de rescate de fauna

Table with 13 columns: Actividad, Año 1 (1-12). Rows include: Ahuyentamiento de fauna, Impartición de talleres de concientización e implementación de un reglamento interno, Colocación de avisos de protección, Identificación de las especies a rescatar, Identificación de nidos, madrigueras y otros sitios de refugio, Rescate de individuos de fauna silvestre, Transporte y Reubicación de individuos de fauna silvestre, Monitoreo y evaluación.

En los 12 meses del CUSTF se realizará el rescate y reubicación controlada de fauna, en ese periodo realizará la evaluación de monitoreo para definir la recolonización de las áreas restauradas que comprenden el área de CUSTF del Proyecto.

IX. Informes de avances y resultados

El programa general de trabajo del ahuyentamiento, rescate y reubicación de fauna silvestre se realizará en un plazo de 12 meses, el primer informe será presentado seis meses posteriores al inicio de las actividades de desmonte y despalde y otro informe al finalizar las actividades de CUSTF. En los informes se presentarán las actividades realizadas, que incluirán evidencia fotográfica, videos, gráficas, tablas, bitácoras, coordenadas para respaldar la información y de más información que se considere pertinente.

Handwritten signature and initials DRB / ALDS / RIBM / CMJ / EMAG

